

## “EFEMERIDES”

### LUNES 11 DE JUNIO

- 1594 Por real cédula Felipe II, Rey de España, les prohibió a los funcionarios de la Nueva España que encarcelaran a los indígenas.
- 1848 Instalación del Gobierno Nacional en la capital de la República al concluir la invasión estadounidense.
- 1850 Nació en Hecelchakán hoy Estado de Campeche, Francisco Molina Solís, quien se destacó como abogado, escritor e historiador.
- 1861 Benito Juárez es declarado Presidente de la República.
- 1863 Después de salir de la capital de la República con todo y su gabinete, el Presidente Benito Juárez ya establecido en la ciudad de San Luis Potosí, reorganizó su ejército republicano para luchar contra los invasores franceses e imperialistas mexicanos traidores a la patria.
- 1871 El general Sóstenes Rocha, de las fuerzas republicanas del Presidente Juárez, combatió a los rebeldes de Tampico, donde al derrotar a los generales Calleja y Molina tomó la plaza.
- 1928 Tuvo sus inicios en México la Aviación por parte del coahuilense, el capitán Emilio Carranza.
- 1948 Un voraz incendio destruye más de la mitad del Palacio de Gobierno del Estado de Sonora. La conflagración inició a las 13:30 p.m. y finalizó a las 2:30 a.m. del día siguiente. Como no había cuerpo de bomberos en la ciudad, el incendio fue apagado por soldados, policías y voluntarios. A Nogales se pidió el envío de dos bomberas, pero en el camino se averió una de las máquinas y sólo llegó la otra a Hermosillo cuando la conflagración estaba casi terminada. Antes de dos años el Palacio de Gobierno fue reconstruido.
- 1932 Se publica en Sonora la Ley número 104, que declara Municipio libre a la Comisaría de Cucurpe.

### MARTES 12 DE JUNIO

- 1818 Nació en San Pedro Piedra Gorda, Guanajuato hoy Ciudad Manuel Doblado, Manuel Doblado quien se distinguió como abogado, militar y político liberal y participó en las Guerras de Reforma y de Intervención Francesa, ya como funcionario del Gobierno de Don

Benito Juárez o defendiendo la patria con las armas en la mano.

- 1819 Murió en España Don José María Mociño Suárez Lozada, quien fue un renombrado científico con estudios reconocidos en Europa. Se distinguió en: matemáticas, medicina, física, química y principalmente, botánica. Dejó a la posteridad su obra especializada y de gran valor "Flora Mexicana".
- 1843 Después de que el Presidente sustituto Don Nicolás Bravo desconoció a la Diputación Constituyente en 1842, la Junta Nacional Legislativa que la sucedió presentó al Presidente Santa Anna la nueva carta "Bases de Organización Política de la República Mexicana" y cuyos principios fueron: "Dar en la puja constituyente más que otro fuese tentado a dar; ganarse al clero por medio de la intolerancia, el fuero y los privilegios; asegurarse la casta militar, con privilegios y fueros, y obtener para el partido conservador un poder."
- 1864 Entraron a la Ciudad de México el archiduque de Austria Maximiliano de Habsburgo, emperador de México y su esposa la emperatriz Carlota Amalia. Maximiliano viene invitado por los conservadores para detentar el trono del Imperio Mexicano y tuvo la firme creencia de que era todo el pueblo de México quien lo deseaba. Pronto se habría de enfrentar al gran patriota Benito Juárez quien defendería la soberanía de la nación mexicana.
- 1869 Hizo erupción el volcán de Colima y apareció un nuevo cráter.
- 1874 Nace en Hermosillo Manuel R. Uruchurtu, quien murió heroicamente en el naufragio del trasatlántico británico "Titanic", el 15 de abril de 1912, salvando a una dama angloamericana.
- 1910 Se instaló en Los Ángeles, California, la junta organizadora del Partido Liberal que presidía Ricardo Flores Magón. Reanudó sus actividades políticas y la publicación de su periódico Regeneración.
- 1916 Con objeto de establecer la democracia en México, Don Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo, convocó a elecciones municipales en el país.
- 1928 Murió en el puerto de Veracruz, Salvador Díaz Mirón, distinguido poeta, orador, periodista, literato y político liberal. Su participación en la política lo llevó a la diputación en varias ocasiones; asimismo, fue secretario del Ayuntamiento de su ciudad natal. En la poesía destacó primero como poeta romántico, luego heroico y lírico sin dejar de pasar por el modernismo y el clasicismo. "Díaz Mirón es el poeta de violentos contrastes, tanto en la temática como en los propósitos." Asimismo, es uno de los grandes poetas de América. Fue inhumado en

la Rotonda de los Hombres Ilustres.

### MIERCOLES 13 DE JUNIO

- 1622 La Ciudad de México sufrió tremenda inundación por imprudencia del propio virrey Don Diego Carrillo de Mendoza, Marqués de Gálvez, quien quiso cerciorarse si era o no indispensable el desagüe. Se dejaron correr sobre el lago de Texcoco las aguas del río Cuautitlán y de los lagos de Zumpango y San Cristóbal. Al paso de los meses, las aguas invadieron la ciudad, situación que se repitió el siguiente año y las sucesivas de 1626 y 1627.
- 1794 Nace en Baroyeca, José Lucas Pico. Siendo aún joven, radicó en Arizpe y se desempeñó como director de la escuela primaria. Fue electo diputado al Primer Congreso Constituyente. Se encargó del Poder Ejecutivo en enero de 1833. Posteriormente ocupó la Gubernatura otras tres veces más, en forma interina.
- 1831 Nació en Huejutla del hoy Estado de Hidalgo, Antonio Reyes Cabrera, quien se distinguió como valiente defensor de la soberanía patria contra los invasores franceses y fuerzas imperiales.
- 1859 En México, el Presidente Benito Juárez declara propiedad nacional todos los bienes de la Iglesia Católica.
- 1862 Las fuerzas republicanas mandadas por el General Jesús González Ortega, fueron sorprendidas en el cerro del Borrego, cerca de Orizaba, Veracruz, por fuerzas francesas e imperialistas. Hubo tal confusión por la obscuridad que los republicanos se atacaron entre sí, por lo que salieron derrotados.
- 1869 Felipe Ángeles, hombre clave de las fuerzas villistas y uno de los principales promotores de la Convención de Aguascalientes, nace en Molango, Hidalgo.
- 1899 Nació en la Ciudad de México el distinguido compositor musical, Carlos Chávez Ramírez. Fue compositor, director de orquesta, profesor y periodista mexicano. Fue también fundador de la Orquesta Sinfónica Nacional de México. Su música estuvo influenciada por las culturas nativas de México. De sus seis sinfonías, la segunda, llamada *Sinfonía India*, que utiliza instrumentos de percusión Yaqui, es quizás la más popular de México.
- 1909 Nació en la ranchería de Santo Niño, Municipio de Tlapehuala, Guerrero, Antonio Sánchez Molina, quien destacó como pedagogo y geógrafo progresista. Fue autor del texto de educación media, Geografía de México, guía de muchas generaciones.

- 1913 Se enfrentaron en la hacienda de Bustillos, Chihuahua, fuerzas revolucionarias dirigidas por Francisco Villa y federales de Victoriano Huerta dirigidos por el Coronel Jesús Mancilla, quien presentó un batallón auxiliado por quinientos orozquistas. Villa, que estuvo al frente de cuatrocientos hombres, triunfó en la batalla con muy pocas bajas en su frente.
- 1994 Colombia, México y Venezuela firman el acuerdo de libre comercio del Grupo de los Tres (G-3), la segunda zona de libre comercio mayor de América.

### JUEVES 14 DE JUNIO

- 1843 Siendo Presidente provisional Antonio López de Santa Anna se publican las Bases Orgánicas de la República Mexicana, constitución centralista y oligárquica.
- 1846 California se independizó de México; veinticinco días después se integró a los Estados Unidos de América.
- 1858 Nació en la ciudad de San Luis Potosí, Manuel José Othón, quien se distinguió como abogado, político, periodista, cuentista, dramaturgo y poeta bucólico. Desde joven destacó en la poesía con exquisita inspiración en la naturaleza y el idilio amoroso. Sus restos descansan en la Rotonda de los Hombres Ilustres de la Ciudad de México.
- 1867 El barón Magnus, ministro de Prusia, intercedió personalmente ante Juárez por la vida de Maximiliano. Juárez se mostró inflexible.
- 1867 El Consejo de Guerra reunido en la ciudad de Querétaro para juzgar a Maximiliano después del juicio entablado en su contra, dictaminó, a las trece horas, la sentencia de muerte, misma que se cumplió el día 19 de junio de ese año.
- 1868 Nace el biólogo y patólogo austriaco Karl Landsteiner. El gran logro de Landsteiner es el descubrimiento y tipificación de los grupos sanguíneos. Se le concedió el Premio Nobel de Fisiología o Medicina en el año 1930. Karl Landsteiner, médico austriaco, enseñaba entonces anatomía patológica en la Universidad de Viena. Uno de sus campos de investigación fue la genética de la sangre humana que comparó con la de los simios. Landsteiner observó que al mezclar la sangre de dos personas había ocasiones en que los glóbulos rojos se aglutinaban formando grumos visibles. Analizó la sangre de un total de 22 personas, incluyendo la suya y la de cinco colaboradores de su laboratorio, para lo cual procedía a separar el suero de la sangre total, lavaba después los glóbulos rojos y los sumergía en una solución de

suero salino fisiológico. A continuación ensayaba cada suero con los diferentes glóbulos rojos obtenidos y tabulaba los resultados. Llegó así a descubrir tres tipos distintos de hematíes, denominados A, B y O, que daban lugar a reacciones de aglutinación. Estos hallazgos los realizó en Viena hacia 1901. Dos años más tarde, dos discípulos suyos, Alfredo de Castello y Adriano Sturli, analizando 155 muestras (de 121 pacientes y 34 controles sanos), descubren un cuarto grupo, al que llaman AB, sin poder aglutinante.

1939 La población de San Luis Río Colorado, Sonora, es erigida en municipalidad. Antes de ser un Municipio era una comisaría de Caborca.

1951 La primera computadora electrónica, la Univac 1 fue empleada por primera vez, para realizar un censo. Nació así la era de la estadística computada.

Día Mundial del Donante de Sangre. Se celebra cada año como muestra de reconocimiento y agradecimiento hacia los donantes de sangre de todo el mundo. Este día ha sido elegido por la Asamblea Mundial de la Salud para promover el acceso universal a sangre segura mediante la donación de sangre voluntaria y no remunerada.

#### VIERNES 15 DE JUNIO

1215 El Rey Juan de Inglaterra firmó la Carta Magna, que limitaba el poder de la monarquía.

1744 El virrey ordena la supresión del Presidio de San Pedro de la Conquista del Pitic.

1817 Camino hacia el altiplano, las fuerzas de Don Francisco Javier Mina, compuestas por trescientos insurgentes, enfrentaron y derrotaron, a la altura de la hacienda de Peutillos, San Luis Potosí, a los realistas de Armiñán, quien mandaba dos mil hombres de tropa. Mina se hizo de más armamentos y bagajes.

1860 Las fuerzas republicanas del General Jesús González Ortega derrotaron en Peñuelas, a los conservadores mandados por el General Silverio Ramírez. La región de Aguascalientes quedó en poder de los liberales.

1861 Murió en combate en el Monte de las Cruces, Estado de México, el General Santos Degollado, quien pidiera permiso al Congreso de la Unión para combatir a Leonardo Márquez, General conservador conocido como "El Tigre de Tacubaya" y ejecutor del prócer Melchor Ocampo. Precisamente al enfrentar a las fuerzas de Márquez, cayó

prisionero el General Santos Degollado e inmediatamente fue ejecutado. Inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.

- 1866 Atendiendo instrucciones de Napoleón III, en el sentido de que las tropas francesas en México se concentraran para embarcarse a Francia, el mariscal Bazaine giró las primeras instrucciones para que éstas se reunieran en la Ciudad de México.
- 1876 Fallece en la Ciudad de México el defensor de la República Diódoro Corella. El día anterior a su muerte fue ascendido a general de división. Corella nació en Arizpe en 1838. Inicio su carrera militar como soldado de la Guardia Nacional de Guaymas el 1 de marzo de 1855. Le tocó participar en campañas contra yaquis y apaches. En la Guerra de Reforma participó al lado de los liberales. Luchó también contra las tropas francesas durante la intervención y el Imperio. El General de división Diódoro Corella es el único sonorenses cuyos restos se encuentran en la Rotonda de los Hombres Ilustres.
- 1879 Murió en la Ciudad de México, Don Ignacio Ramírez, conocido como "El Nigromante". Fue un escritor, poeta, periodista, abogado, político e ideólogo liberal. Nació en San Miguel el Grande, hoy San Miguel de Allende, Guanajuato, el 23 de junio de 1818. Fue hijo de don Lino Ramírez y de doña Sinforosa Calzada, indígenas. En 1835, se trasladó a la Ciudad de México, donde estudió la carrera de abogado. En 1844, su discurso intitulado "No hay Dios; los seres de la naturaleza se sostienen por sí mismos" causó gran rechazo. Junto con Guillermo Prieto, fundó el diario *Don Simplicio* donde abogaba por la reforma del país usando el seudónimo *El Nigromante*. En 1846, en el Estado de México fungió como Secretario de Hacienda y de Guerra y fundó el Instituto Literario de Toluca. Entre 1853 y 1858 sufrió prisión varias veces por sus ideas liberales. En 1861, Benito Juárez lo nombró Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Al triunfo de la República, censuró la reelección de Benito Juárez, más tarde la de Sebastián Lerdo de Tejada; motivos por los que fue encarcelado. Fue Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, por más de 12 años, hasta su muerte.
- 1888 Nació en la ciudad de Jeréz, hoy Ciudad García, Zacatecas, Ramón López Velarde, quien se distinguió como exquisito poeta, catedrático de literatura y político revolucionario. Su obra suele encuadrarse en el postmodernismo literario. En México alcanzó una gran fama, llegando a ser considerado el poeta nacional.
- 1899 Nace Federico García Lorca, poeta y dramaturgo español. Fue poeta, dramaturgo y prosista español, también conocido por su destreza en muchas otras artes. Adscrito a la llamada Generación del 27, es el poeta de mayor influencia y popularidad de la literatura española del siglo XX. Como dramaturgo, se le considera una de las cimas del

teatro español del siglo XX, junto con Valle-Inclán y Buero Vallejo. Murió ejecutado tras el levantamiento militar de la Guerra Civil Española, por su afinidad al Frente Popular y por ser abiertamente homosexual.

- 1901 Los hermanos Jesús y Ricardo Flores Magón, tenaces periodistas y opositores al dictador Porfirio Díaz desde 1892, en que lo combatieron con la pluma y sufrieron por ello cárcel, fueron nuevamente aprehendidos por publicar "artículos subversivos" en su nuevo periódico Regeneración, fundado el 7 de agosto de 1900.
- 1910 Desde Monterrey, Nuevo León, es enviado Don Francisco I. Madero a la penitenciaría de San Luis Potosí, junto con Roque González Garza.
- 1911 La policía de Los Ángeles, California, aprehendió a los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón, Librado Rivera, Antonio P. de Araujo y Anselmo L. Figueroa, por violación a la Ley de Neutralidad.

### SABADO 16 DE JUNIO

- 1537 El Papa Pablo III declaró, por bula papal, que los indígenas del Nuevo Mundo eran libres y capaces de recibir fe y sacramentos apostólicos romanos.
- 1785 La Audiencia Gobernadora de la Nueva España, acordó la construcción del Castillo de Chapultepec y de las dos torres de la catedral de la Ciudad de México.
- 1863 Nació en la ciudad de Querétaro, Querétaro, Francisco León de la Barra, quien fue jurisconsulto, diplomático y político. Inició su carrera pública como diputado al Congreso de la Unión, diplomático en Sudamérica, Bélgica, Países Bajos, Japón y Estados Unidos de América. En 1911 sería Secretario de Relaciones Exteriores y al renunciar el dictador Porfirio Díaz el 25 de mayo de 1911, asumiría la Presidencia de la República por ministerio de ley. Terminaría su mandato el 26 de noviembre del mismo año, para entregárselo a Don Francisco I. Madero.
- 1866 Las fuerzas republicanas de los Generales Mariano Escobedo y Sostenes Rocha, enfrentaron y derrotaron a fuerzas francesas e imperialistas en Santa Gertrudis, Municipio de Camargo, Tamaulipas, causándoles importantes pérdidas.
- 1867 En su calidad de General en Jefe del Ejército Republicano, triunfador en la guerra contra Maximiliano de Habsburgo, Don Mariano Escobedo confirmó la sentencia de muerte contra Maximiliano. El general Refugio González se encargó de transmitirla. Nuevamente sus

defensores solicitaron la gracia del indulto, pero fue negada.

- 1871 Fallece en Tampico el patriota sonorenses Adolfo Alcántara, después de ser herido en combate. En estas condiciones le atacó una fiebre maligna que le llevó a la tumba. Alcántara defendió a su patria contra la invasión francesa y el Imperio; participó en grandes batallas y su hoja de servicios es admirable, ganándose por sus méritos el haber sido reconocido como General graduado.
- 1876 Muere Diódoro Corella, General defensor de la República durante la intervención francesa, inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.
- 1958 Murió en la Ciudad de México José Pablo Moncayo, músico y compositor, autor de "Huapango". Estudia piano con Eduardo Hernández Moncada y, posteriormente, ingresa al Conservatorio Nacional de Música en 1929. Sus maestros en ésta institución fueron Candelario Huízar y Carlos Chávez, de armonía y composición respectivamente. En ésta época se ve obligado a tocar como pianista en cafés y estaciones de radio para contribuir a la economía familiar y para poder pagar sus estudios, hasta que ingresa como percusionista a la Orquesta Sinfónica Nacional dirigida por Carlos Chávez. Contrajo matrimonio con Clara Elena Rodríguez del Campo, con la que tuvo dos hijos: Claudia y Clara Elena. También estudió en 1942 con el compositor Aaron Copland, esto gracias a una beca que ganó por el Instituto Berkshire. Uno de los primeros trabajos profesionales de Moncayo fue como percusionista de la Orquesta Sinfónica Nacional la cual posteriormente dirigió de 1949 a 1954. En 1935 forma el "Grupo de los Cuatro" con Blas Galindo, Salvador Contreras y Daniel Ayala Pérez para difundir sus obras las cuales reflejan el espíritu nacionalista de México. El Huapango de Moncayo es un arreglo para orquesta sinfónica de tres sonos provenientes de la rica tradición musical del Estado de Veracruz. "El Siquisiri", "El Balajú" y "El Gavilancito". A lo largo de la obra podemos encontrar una de las más famosas formas de presentar los sonidos de México.
- 1963 Se pone en órbita la nave Vostok 6, tripulada por Valentina Tereshkova, convirtiéndose en la primera mujer cosmonauta.
- 2004 La activista estadounidense de origen mexicano, Susan Reyna, recibe el Premio Community Health Leadership Program, por su trayectoria en el campo de la salud comunitaria. Reyna quien vivió una infancia de violencia familiar, fundó en 1996, la Asociación Mujeres Unidas en Justicia, Educación y Reforma (MUJER), para ayudar a las mujeres víctimas de violencia doméstica y abuso sexual.

## DOMINGO 17 DE JUNIO

- 1520 Por la presencia y depredaciones de los españoles en la Gran Tenochtitlan, el pueblo se reunió en la plaza mayor, frente al palacio de Moctezuma. Éste salió y habló a su gente obligado por los españoles, a quienes defendieron. El Pueblo se encolerizó y apedreó a Moctezuma, a quien hirieron de gravedad.
- 1784 Murió desempeñando el cargo de Gobernador de la Provincia Interna de Occidente, actual Sonora y Sinaloa, Don Felipe de Neve, ex Gobernador de las Californias y fundador de Los Ángeles. Fue el gobernador español de Las Californias, un área comprendida por las actuales California, Baja California y Baja California Sur. Ejerció el cargo de gobernador entre los años 1777 y 1782. Fue durante su administración que el teniente José Joaquín Moraga construyó el presidio de San Francisco, luego que el sitio fuese elegido por Juan Bautista de Anza en 1776. Moraga es también conocido por fundar El Pueblo de San José de Guadalupe, conocido posteriormente como San José, California. Moraga fundó San José bajo órdenes de Antonio María de Bucareli y Ursúa, virrey de Nueva España. La ciudad fue fundada en honor a San José el 29 de noviembre de 1777, siendo la primera de la colonia española en Nueva California, conocida posteriormente como Alta California. La ciudad fue utilizada como centro agrícola, con el fin de ayudar a los presidios de San Francisco y Monterrey.
- 1785 Tomó posesión del Gobierno de la Nueva España, Don Bernardo de Gálvez, conde de Gálvez, correspondiéndole ser el 49º virrey y sucesor de su padre Don Matías de Gálvez. Recibió la estimación y respeto del pueblo por su buena labor como virrey.
- 1823 Siendo Presidente de la República Guadalupe Victoria, se publican las Bases para las elecciones del Nuevo Congreso Constituyente.
- 1859 Se publica en Sonora el Plan de Tepupa, contra el general Ignacio Pesqueira. En el pueblo de Tepupa fue proclamado el referido plan por el cacique indígena Juan Tánori, exigiendo la eliminación de Pesqueira del Gobierno del Estado y la exaltación en su lugar a don Manuel María Gándara.
- 1866 En su heroico peregrinar por el país, el Presidente Benito Juárez llegó a la ciudad de Chihuahua, procedente de Paso del Norte. Habría de viajar de regreso a la capital el 10 de diciembre del mismo año, pero no llegó a ella, hasta el 15 de julio de 1867, después de la Victoria de las Armas Nacionales sobre el Imperio.
- 1985 México hace el lanzamiento del Morelos I, el primer satélite

mexicano.

2004

Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía. En esta fecha la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Asamblea General proclamaron el Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (resolución 49/115). Se invitó a todos los Estados a que dedicaran el Día Mundial a sensibilizar a la opinión pública respecto de la necesidad de cooperar en el plano internacional para luchar contra la desertificación y los efectos de la sequía y de aplicar la Convención de Lucha contra la Desertificación.

**ORDEN DEL DÍA  
SESIÓN DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2012**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones de los días 09, 15, 16 y 22 de mayo de 2012.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado David Secundino Galván Cázares, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Oscar Manuel Madero Valencia, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo, le autorice licencia para separarse temporalmente del cargo de diputado propietario de esta Legislatura.
- 7.- Segunda lectura del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyectos de Ley de Gobierno Digital para el Estado de Sonora y de Decreto que deroga y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- 8.- Propuesta de la Presidencia de la Mesa Directiva, a efecto de que el Pleno del Poder Legislativo, habilite para sesionar, días distintos a los ordinariamente establecidos por la ley.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2012**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las catorce horas con cuatro minutos del día nueve de mayo de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Ayala Robles Linares Flor, Bustamante Viramontes Ángela Judith, Casal Díaz Moisés Ignacio, Córdova Bon Daniel, Cristópulos Ríos Héctor Ulises, Curiel José Guadalupe, Duarte Iñigo Reginaldo, Félix Chávez Faustino, Galindo Delgado David Cuauhtémoc, Galván Cazares David Secundino, Germán Espinoza José Luis, González Beltrán María Antonieta, López Noriega Alejandra, López Quiroz Jesús Alberto, Madero Valencia Oscar Manuel, Madrid Owen Carmen Alicia, Marcor Ramírez César Augusto, Martínez de Teresa Sara, Moroyoqui Barreras Lidia, Pacheco Moreno Bulmaro Andrés, Pantoja Hernández Leslie, Parada Sitten René Ramón, Quiñonez Sotelo Israel Aarón, Reina Lizárraga José Enrique, Rosas López Gorgonia, Saldaña López Blanca, Solórzano Barrera Lizeth Guadalupe, Velázquez Quijada María del Refugio y Zepeda Vidales Damián; y existiendo el quórum legal, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la diputada Velázquez Quijada, Secretaria, dio lectura al Orden del Día, haciendo uso de la voz el diputado Cristópulos Ríos, para solicitar la adición del punto 4 Bis al mismo, presentado por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política. Ante ello, la Presidencia informó que en primer término, sería votado el orden del día publicado en la Gaceta Parlamentaria, y posteriormente, la propuesta; y puestos a consideración de la Asamblea, fue aprobado tanto el orden del día publicado como su adición, ambos por unanimidad, en votación económica.

Posteriormente, la diputada Secretaria, informó del único escrito presentado como correspondencia, el cual contiene acta certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, en donde hace constar que ese órgano de gobierno municipal, aprobó, por mayoría, la licencia solicitada por el Regidor Propietario Isaías Raúl Méndez Rojas, para ausentarse de las labores propias de su cargo, durante el período comprendido del 28 de abril al 02 de julio del año en curso, quedando en su lugar el Regidor Suplente. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, el diputado Marcor Ramírez dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 18 Bis a la iniciativa de Ley de Protección Animal del Estado de Sonora, presentada por el diputado Héctor Moisés Laguna Torres, resolviendo la Presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a las Comisiones de Energía y Medio Ambiente, y a la de Salud, en forma unida.

En cumplimiento al punto 4 Bis del Orden del Día, el diputado Cristóbal Ríos dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de: **“ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve revocar los efectos del Acuerdo número 241 de fecha 26 de marzo de año en curso, únicamente respecto de la separación del cargo del diputado Raúl Acosta Tapia, con el objeto de que el ciudadano indicado se reincorpore de inmediato a sus labores de diputado local propietario y ejerza sus responsabilidades en las comisiones ordinarias y especiales de este Poder Legislativo, en las que venía desempeñándose en esta LIX Legislatura”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado, por unanimidad, en

votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, el diputado Galindo Delgado dio lectura al dictamen presentado por la Primera Comisión de Hacienda, con punto de: **“ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las solicitudes y promociones contenidas en los folios número: 788-58, 1522-58, 1766-58, 1796-58, 2316-58, 783-59, 1004-59, 1005-59, 1006-59, 1456-59, 1475-59, 1627-59 y 1682-59, por las razones expuestas en las consideraciones del presente acuerdo, debiendo notificarse lo conducente a los promoventes y peticionarios de dichas solicitudes”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

Asentado el trámite la Presidencia dio la bienvenida al diputado Acosta Tapia al reintegrarse de nuevo a esta LIX Legislatura, con la certeza de seguir trabajando por el bien de los sonorenses, ante el agradecimiento por parte del diputado Acosta Tapia.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Galindo Delgado dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con punto de: **“ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las solicitudes y promociones contenidas en los folios número: 1770-57, 599-58, 697-58, 1514-58, 1661-58, 1515-59 y 1930-59, por las razones expuestas en las consideraciones del presente acuerdo, debiendo notificarse lo conducente a los promoventes y peticionarios de dichas solicitudes”.



LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2012**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día quince de mayo de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Tapia Raul, Ayala Robles Linares Flor, Bustamante Viramontes Ángela Judith, Casal Díaz Moisés Ignacio, Córdova Bon Daniel, Cristópulos Ríos Héctor Ulises, Curiel José Guadalupe, Duarte Iñigo Reginaldo, Galindo Delgado David Cuauhtémoc, Galván Cazares David Secundino, Germán Espinoza José Luis, González Beltrán María Antonieta, López Noriega Alejandra, López Quiroz Jesús Alberto, Madero Valencia Oscar Manuel, Madrid Owen Carmen Alicia, Marcor Ramírez César Augusto, Martínez de Teresa Sara, Moroyoqui Barreras Lidia, Pacheco Moreno Bulmaro Andrés, Pantoja Hernández Leslie, Parada Sitten René Ramón, Quiñonez Sotelo Israel Aarón, Reina Lizárraga José Enrique, Rosas López Gorgonia, Saldaña López Blanca, Silva López Félix Rafael, Solís Granados Vicente Javier, Solórzano Barrera Lizeth Guadalupe, Velázquez Quijada María del Refugio y Zepeda Vidales Damián; y existiendo el quórum legal, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la diputada Velázquez Quijada, Secretaria, dio lectura al Orden del Día, y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Posteriormente, la diputada Secretaria, informó de los dos únicos escritos presentados como correspondencia:

Escrito del Representante de Foro Cívico México Laico, A.C. en Sonora, del Presidente de Sonora Estado Laico, A.C. y de la Representante de Plataforma de Profesionistas y técnicos, A.C. en Sonora, con el cual remiten a este Poder Legislativo, las conclusiones del Foro informativo ciudadano “Estado Laico igual a paz social” y se anexan 2452 firmas de personas que manifiesta su rechazo a la aprobación de la reforma del artículo 24 Constitucional. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se anexa al folio número 2595 que se encuentra remitido a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”.

Escrito del C. Jesús Isidro Arenas Ayón, Regidor del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora, con el que solicita se le informe sobre el estado que guarda una iniciativa presentada por el citado Ayuntamiento ante este Congreso Local, respecto de una reforma a la Ley de Educación para el Estado de Sonora. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se contestará lo conducente”.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, el diputado Cristópulos Ríos dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un cuarto párrafo al artículo 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia. Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, haciendo uso de la voz el diputado Galván Cázares para decir que también firmó el dictamen y no escuchó su nombre como parte del mismo, respondiendo el diputado Cristópulos Ríos que efectivamente, el Grupo Parlamentario del PAN se sumó a la iniciativa.

Seguidamente, el diputado Zepeda Vidales dijo textualmente:

“Hoy efectivamente estaba firmado por todos los coordinadores el punto porque obviamente todas las fracciones parlamentarias estamos a favor de proteger a las personas que se dedican a esta labor tan bonita que es el periodismo, que creemos que cuando se atenta contra alguien que ejerce precisamente de dar a conocer la información, se está atentando contra toda la sociedad y por supuesto que estamos a favor de que se lleven a cabo todas las reformas que se requieran para protegerlos de tal hecho, sin embargo, hoy

que estábamos en la previa diputado Cristópulos, comentábamos entre los diputados integrantes del Partido Acción Nacional, que sería prudente enviar este tema a la comisión de justicia con el compromiso de citar a la brevedad esta semana o la semana entrante para sacarlo, por una simple y sencilla razón, la semana anterior votamos en la Comisión de Gobernación, una minuta constitucional, una reforma que se hizo a nivel federal entiendo que de manera unánime o cuando menos con la gran mayoría de todos los grupos parlamentarios, que lo que hace es que reforma la fracción 21 del artículo 73 de la Constitución, y que mañana va a venir a ser votado aquí y esa reforma lo que dice es que le da facultad a la autoridad federal para atraer todos los casos que tengan que ver con delitos contra los periodistas, porque a nivel internacional y tengo aquí parte del dictamen que ahorita me gustaría leer, fue una demanda y a nivel nacional el que la autoridad federal tuviera esa facultad de atracción y que por lo delicado del tema y para garantizar esa imparcialidad y para garantizar todas esas investigaciones en este caso tan excepcional y tan delicado que atenta contra la sociedad, la propia autoridad federal tuviera esa facultad todos los partidos estuvimos de acuerdo en ese sentido a nivel federal y todos los partidos votamos la minuta aquí y todos los partidos supuestamente está programado votar esta minuta lo cual es un poco un enfoque distinto al enfoque que hoy está planteado aquí en esta iniciativa que entendemos que busca lo mismo, proteger al periodista, no estamos a hoy por hoy diciendo que no estaríamos de acuerdo con su iniciativa, para nada, me parece adecuada, simplemente quisiéramos ver cómo va a cuadrar con esa reforma constitucional a nivel federal que se da, y poderlo atender a la brevedad posible diputado por lo cual le hacemos una atenta solicitud a usted y a los coordinadores parlamentarios de que podamos turnarlo a comisión con el compromiso de verlo en esta misma semana si desea así diputado.

Es el único motivo y leo nada mas algunos párrafos del dictamen que mañana se va a leer dice: El Congreso de la Unión aprobó adicionar el párrafo segundo a la fracción 21 del artículo 73 de la Constitución de México a efecto de facultar a las autoridades federales para conocer de los delitos del fuero común que es de lo que estamos hablando cuando estos tengan conectividad con delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten de hecho es la misma redacción, limiten o menoscaben el derecho a la información o a las libertades de expresión o imprenta. Esta reforma se vio a nivel federal y la votamos aquí y estamos por votarla mañana, luego dice otro párrafo: cada vez son más los comunicadores que, como comentó usted, en ejercicio de la profesión, son víctimas de amenazas, intimidaciones, persecuciones, atentados y desapariciones forzadas por lo que es indispensable hacer frente a la problemática en México de violaciones de derechos humanos en materia de libertad de expresión y en particular énfasis en la violencia contra periodistas, resulta imperativo proteger la actividad esencial que realizan en beneficio de la vida pública del país, lo cual estamos completamente de acuerdo, en especial en los casos que los profesionales de la información cubren situaciones de alto riesgo, y continua el dictamen, así la libertad de expresión es un indicador del nivel de consolidación de la democracia en un país, y un fiel reflejo del ejercicio de otros derechos fundamentales, así toda la sociedad es víctima en caso de una violación a la libertad de expresión, por ello la violación a la libertad de expresión de quienes ejercen esta función representa una afectación a la sociedad en su conjunto.

Este fenómeno en México, dice el dictamen, ha despertado la preocupación mundial de tal manera que la relatoría especial de la OEA, Catalina Botero, así como el relator especial de la ONU, Frank Larou, elaboraron sendos informes para explicar la razón real desatada en contra de la libertad de opinión y de expresión en dichos informes solicitaron al gobierno federal y al congreso de la unión la federalización de los delitos contra periodistas, en ese tenor se estima pertinente dice el dictamen, no lo digo yo, que cuando estos delitos sean investigados perseguidos, trasciendan en el ámbito de las entidades, sean investigados perseguidos y sancionados por las autoridades federales, quienes con esta reforma podrán ejercer de oficio la facultad de atracción y combatir con mayor eficacia los delitos contra periodistas en el ejercicio de la libertad de expresión, información e imprenta que tengan conectividad con delitos del fuero común, a pesar de que la libertad de expresión es parte del concepto de derechos humanos otorgar competencia para la federación evitará dice el dictamen que estos queden impunes y garantizara imparcialidad, lo que repercute directamente en mejorar la procuración y administración de justicia para las víctimas y sus familiares, esta comisión de gobernación de la que estoy hablando, coincide en la necesidad de generar un mecanismo de excepción por el cual se faculte a las autoridades federales para conocer de ciertos delitos que ya sea por sus características de ejecución, su relevancia social o su impacto en el ejercicio de la libertad de expresión, trasciendan en el ámbito de las entidades federativas, asegurando que de ninguna forma se debilite el pacto federal pues insisto se trata de una facultad excepcional, es importante insistir en que la propuesta otorgada a autoridades federales tal facultad de actuación no tiene por objetivo invadir las entidades federativas en el conocimiento de asuntos que son de su competencia, sino que pretende que la federación se constituya en un soporte para la resolución de asuntos que por su naturaleza de conformidad con los propios límites establecidos trasciendan el ámbito de facultades y el párrafo tal cual dice: artículo 73 fracción 21, último párrafo: las autoridades federales podrá conocer también de los delitos del fuero común, cuando estos tengan conectividad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten o limiten o menoscaben el derecho a la información o libertad de expresión o imprenta, en síntesis diputado lo único que pedimos es unos días para ver junto con usted, porque sabemos que el PRI estuvo de acuerdo en esta minuta porque todos la votamos en la comisión de gobernación, y también votó a favor en el Congreso, es el mismo tema diputado quisiéramos ver si lo podemos cuadrar en estos pocos días, antes de hacer una reforma que quizá pueda ser fortalecida con esta reforma constitucional que vamos a hacer mañana. No se si nos pudiera conceder esa atención diputado”.

En respuesta, el diputado Cristóbal Ríos dijo que la reforma que mañana sería aprobada mediante la minuta, faculta a la federación también para perseguir y atender este tipo de delitos de manera muy especial, sin embargo, creían que la propuesta de reforma a nivel estatal, que agrega un párrafo al artículo 8, no se contraponen a la propuesta a nivel federal, pues en todo caso enriquece respecto a la atención en este tipo de delitos de una manera especializada, es decir, en ningún momento se contraponen una cosa con la otra, por tanto, era bienvenida la reforma a nivel federal, pero insistía en la existencia

de agencias del Ministerio Público estatales especializadas para la atención de delitos que atenten contra la libertad de expresión y contra periodistas, de ahí el interés por solicitar el trámite de urgente y obvia resolución, y de una vez quede establecida esta reforma en la Ley Orgánica de la Procuraduría Estatal.

De nuevo, intervino el diputado Zepeda Vidales para decir:

“Que lástima de veras de querer hacer de esto un tema que no es, un debate que no existe porque todos estamos de acuerdo en proteger a esta labor, creemos que la solicitud es bien sensata, nada mas estamos pidiendo unos días para precisamente ver como va a cuadrar esta reforma constitucional que todos votamos a favor la semana pasada apenas, y que según el propio exposición de motivos de ese dictamen y de la propia reforma quizás, no tengo la información completa diputado es lo que quisiera tener, quizá pareciera que lo que solicitaron las organizaciones civiles y los organismos internacionales y los organismos a nivel nacional, es precisamente que si se federalice el delito y que si ese tipo de temas se vean a nivel federal, yo eso entiendo del dictamen que nos fue expuesto de la minuta de reforma constitucional y en base a eso se apoyó en alguna manera, entonces si creo que aunque no chocan las atribuciones, diputado, de acuerdo con usted, cuando menos valdría la pena si ese fue el sentido de la reforma analizarlo pues porque si parece, por lo menos así fue expuesto en la Comisión de Gobernación que ese fue el sentido de la reforma constitucional federal, el poder tratar a nivel federal estos delitos.

Sin embargo no estamos en contra de su propuesta, creemos que es algo muy positivo si no choca, nomás pediríamos unos días para hacerlo, si no lo concede entiendo que está en su derecho de pedir que sea ahorita en este instante cuando se vote, pues nosotros estaríamos en nuestro derecho de pedir esos días extras pero dejando bien claro que estamos a favor de la protección de los periodistas, de ninguna manera queremos dejar ninguna idea ni ningún espacio para que se malinterprete y se piense que estamos en contra de esta reforma, no señor, estamos a favor, simplemente expusimos ya los motivos por los cuales mencionamos esto, es todo y si la insistencia esta pues lo expresariamos con nuestro voto”.

Y sin que se presentaran más participaciones, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, siendo rechazado, en votación económica, con el voto a favor de los diputados Acosta Tapia, Ayala Robles Linares, Bustamante Viramontes, Cristópulos Ríos, Germán Espinoza, González Beltrán, Madrid Owen, Pacheco Moreno, Solís Granados, Solórzano Barrera, Moroyoqui Barreras, Marcor Ramírez, Madero Valencia, Curiel y Rosas López; y en virtud de no reunir el voto aprobatorio de las dos

terceras partes de los diputados presentes, con fundamento en el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Presidencia resolvió turnarlo para su estudio y dictamen, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Asentado el trámite, el diputado Zepeda Vidales dijo que cuando estuvieran dispuestos, él citaría a reunión en la Comisión dictaminadora, respondiendo el diputado Cristópulos Ríos que fuera lo más rápido posible.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, el diputado Córdova Bon dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad, y a la iniciativa de Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado de Sonora, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Finalizada la lectura, el diputado Marcor Ramírez solicitó fuesen consideradas las personas enfermas terminales de la tercera edad, quienes eran atendidas dentro de las cárceles por cáncer y otras enfermedades. Seguidamente, la Presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, la diputada Madrid Owen dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de:

**“ACUERDO:**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia según el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

**“MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 40 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 40.-** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, la diputada Moroyoqui Barrera dio primera lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, resolviendo la Presidencia turnarla a segunda lectura en la próxima sesión de este Congreso Local.

En cumplimiento al punto 8 del Orden del Día, la Presidencia dio lectura a una propuesta presentada por la Mesa Directiva a efecto de habilitar el día miércoles 16 de mayo del presente año para celebrar una sesión ordinaria, en lugar de la correspondiente al día jueves 17; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Sin que hubiere más asuntos por resolver, la Presidencia levantó la sesión a las trece horas con cuarenta y ocho minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día miércoles, dieciseis de mayo de dos mil doce, a las doce horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Félix Chávez Faustino y Valdez Villanueva Jorge Antonio, ambos con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE

DIP. MARIA DEL REFUGIO VELAZQUEZ Q.  
SECRETARIA

DIP. LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO B.  
SECRETARIA

LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIO CORRESPONDIENTES AL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2012**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las trece horas con diecisiete minutos del día dieciseis de mayo de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Tapia Raúl, Ayala Robles Linares Flor, Bustamante Viramontes Ángela Judith, Casal Díaz Moisés Ignacio, Córdova Bon Daniel, Cristópulos Ríos Héctor Ulises, Curiel José Guadalupe, Duarte Iñigo Reginaldo, Galindo Delgado David Cuauhtémoc, Galván Cazares David Secundino, Germán Espinoza José Luis, González Beltrán María Antonieta, López Noriega Alejandra, López Quiroz Jesús Alberto, Madero Valencia Oscar Manuel, Madrid Owen Carmen Alicia, Marcor Ramírez César Augusto, Martínez de Teresa Sara, Moroyoqui Barreras Lidia, Pacheco Moreno Bulmaro Andrés, Pantoja Hernández Leslie, Parada Sitten René Ramón, Quiñonez Sotelo Israel Aarón, Reina Lizárraga José Enrique, Rosas López Gorgonia, Saldaña López Blanca, Silva López Félix Rafael, Solís Granados Vicente Javier, Solórzano Barrera Lizeth Guadalupe, Valdéz Villanueva Jorge Antonio, Velázquez Quijada María del Refugio y Zepeda Vidales Damián; y existiendo el quórum legal, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la diputada Velázquez Quijada, Secretaria, dio lectura al Orden del Día, haciendo uso de la voz el diputado Galván Cázares, quien a nombre de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, solicitó fuese incluido en la Orden del Día, la segunda lectura del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con el proyecto de Acuerdo que aprueba la Minuta de reforma al artículo 24 Constitucional. Ante ello, la Presidencia informó que en primer término, sería votado el orden del día publicado en la Gaceta Parlamentaria, y posteriormente, la propuesta; y

puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, al igual que la propuesta de modificación al Orden del Día, bajo el número 4 Bis.

Posteriormente, la diputada Secretaria, informó de la correspondencia:

En primer término, informó del escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual esa Legislatura considera procedente adherirse a los puntos de acuerdo emitidos por los Congresos de los Estados de Coahuila de Zaragoza y Tabasco, por los que se solicita al Director General del ISSSTE que tome las medidas administrativas necesarias, a fin de corregir su problemática financiera, para que se solucione en el corto plazo el desabasto de medicamentos a los derechohabientes. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Salud”.

En segundo término, informó del escrito de los diputados Presidente y Secretario del Congreso del Estado de Puebla, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que se realice una revisión de las reglas de operación y criterios crediticios de BANOBRAS, a fin de que esta importante institución pueda erogar créditos a los Ayuntamientos, para la construcción de Rastros Tipo Inspección Secretaría de Salud. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Seguidamente, informó del escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, para que haga llegar al Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, demanda de hacer justicia, sometiendo a la punibilidad en su sistema criminal, a los agentes de la policía fronteriza y a los de aduanas que, previo proceso, sean encontrados responsables del

asesinato cometido, hace dos años, del ciudadano mexicano Anastasio Hernández Rojas. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y a la de Asuntos Fronterizos”.

También informó del escrito del Presidente y Secretario del Congreso del Estado de Querétaro, con el que solicitan la adhesión de este Poder Legislativo sobre el acuerdo aprobado por esa Soberanía, mediante el cual exhortan, de manera respetuosa, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, a través del Comité Técnico del Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex trabajadores migratorios mexicanos, se gire nueva convocatoria de mesas receptoras para registrar a los ex trabajadores migratorios mexicanos de 1942 a 1964. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos del Trabajo”.

En ese tenor, informó del escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual dicha Legislatura realiza un exhorto al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal, a efecto de que desarrolle e implemente verdaderas políticas públicas que tutelen el derecho de los mexicanos a la protección de la seguridad alimentaria, en este caso, de la producción, consumo y protección del maíz, garantizando con ello el abasto suficiente para los mexicanos. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Fomento Agrícola y Ganadero”.

Asimismo, enteró del escrito del Presidente y Secretario del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que solicitan el apoyo de este Poder Legislativo, a efecto de aprobar a la brevedad, de considerarlo así, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 46, 76 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límites territoriales. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”.

También enteró del escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, con el cual envía a este Poder Legislativo, ejemplares del primer informe trimestral sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal, correspondientes al año 2012. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización”.

Enteró también del escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, con el cual remite a este Congreso del Estado, los estados financieros trimestrales del Gobierno del Estado, correspondientes al período enero-marzo del 2012. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización”.

Por último, informó del escrito de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el que presentan iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora. La diputada Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Primera Comisión de Hacienda”.

Escuchado el trámite, la diputada Ayala Robles Linares a nombre de la bancada del PRI solicitó que este folio fuese turnado también a la Segunda Comisión de Hacienda, dado el fondo del asunto, y conocer las reformas propuestas en esta Ley, toda vez que en la comisión citada, se encuentra también una iniciativa de ley enviada por el Ejecutivo que tiene similitudes con la iniciativa en cuestión y les gustaría compararlas y analizarlas.

En respuesta, el diputado Galván Cázares dijo que la decisión de enviarla sólo a la Primera de Hacienda era para ver el tema con celeridad, y reconociendo la disposición de la diputada Ayala Robles Linares como Presidente de la Segunda Comisión de Hacienda, de existir modificaciones, la invitaba a presenarlas en el seno de la Primera Comisión, cuando ésta decidiera dictaminar el asunto.

A su vez, el diputado Cristópolos Ríos se unió a la solicitud presentada por la diputada Ayala Robles Linares, para que en forma unida, las Comisiones de Hacienda analizaran el asunto contenido en el folio 2655, pues la iniciativa turnada era exactamente igual a la que se encuentra en la Segunda Comisión de Hacienda.

Seguidamente, la diputada Ayala Robles Linares dijo como que Presidentes de Comisión tenían la responsabilidad de hacer un análisis preciso de las reformas planteadas a las leyes, pues era ilógico enviar una reforma a la Ley de Deuda cuando ya se tiene una, misma que fue analizada, discutida y platicada con el Poder Ejecutivo; y ahora presentan otra un año despues. Al respecto, retomó lo dicho por el diputado Zepeda Vidales el día de ayer, cuando dijo que debían tener el tiempo suficiente para analizar ambas, ver si hay diferencias, saber de que se trata, y saber la razón por la cual se está solicitando de nuevo, una reforma a la ley de deuda, cuando ya existe una iniciativa presentada por el propio Ejecutivo.

En ese sentido, el diputado Marcor Ramírez se sumó al Grupo Parlamenario del PRI para que se turnara también a la Segunda Comisión de Hacienda el escrito citado. Ante ello, la Presidencia con fundamento en el artículo 69 de la Ley Orgánica, sometió a votación del Pleno la decisión de que el folio 2655 solamente fuese turnado a la Primera Comisión de Hacienda, siendo aprobado por mayoría, en votación económica, con diecisiete votos a favor.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, el diputado Parada Sitten dio lectura a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Ley de los Jóvenes para el Estado de Sonora. Finalizada la lectura, la diputada Madrid Owen recordó a la Asamblea que el pasado mes de agosto, el diputado Carlos Rodríguez Freaner no ignoró esta propuesta, y presentó una iniciativa de ley, en apoyo con la Regidora Gabriela Godoy, por tanto, solicitó que la iniciativa leída se integrara a la ya existente en la Comisión de Juventud.

En ese tenor, el diputado Galván Cázares dijo que la idea era que ambas propuestas fueran presentadas y dictaminadas por la Comisión de Juventud, igual que con otras reformas que en su momento el diputado Carlos Rodríguez presentó junto con el Grupo del PAN, y sacaron un acuerdo entre los dos que dio paso a una buena reforma, por tanto, podían juntar las dos propuestas y sacar una buena Ley de Juventud. Finalmente, la Presidencia resolvió turnar la iniciativa para su estudio y dictamen, a la Comisión de Deporte y Juventud.

En cumplimiento al punto 4 Bis del Orden del Día, la diputada Moroyoqui Barreras dio segunda lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de:

#### “ACUERDO

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia según el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 24, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

#### “MINUTA PROYECTO DE DECRETO

#### **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 24.-** Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.

...

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a discusión de la Asamblea el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentara objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, la diputada Saldaña López dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de:

### “ACUERDO:

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia según el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

### “MINUTA PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.-** Se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 73.- ...**

**I. a XX. ...**

**XXI. ...**

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

**XXII. a XXX. ...**

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a las leyes secundarias que correspondan en un plazo máximo de hasta seis meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.** Las autoridades federales podrán ejercer la facultad de atracción a que se refiere el presente Decreto, después de la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria, que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión.”

Seguidamente, la Presidencia puso a discusión de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, la diputada González Beltrán dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de:

### **“ACUERDO:**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia según el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

**“MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN:** el párrafo primero y la fracción II del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el párrafo segundo del artículo 71; la fracción XXVI del artículo 73; el párrafo cuarto de la fracción VI de! artículo 74; la fracción II del artículo 76; las fracciones IV, VI y VII del artículo 78; el artículo 83; los párrafos primero, segundo y tercero (que pasan a ser cuarto y quinto) del artículo 84; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 85; las fracciones II, III y IV del artículo 89; y la fracción III de la Base Primera del Apartado C del artículo 122; **SE ADICIONAN:** las fracciones VI, VII y VIII al artículo 35; una fracción IV y un tercer y cuarto párrafos al artículo 71; una fracción XXIX-Q al artículo 73; los párrafos segundo y tercero, recorriéndose en su orden los subsecuentes y un último párrafo al artículo 84; un segundo y tercer párrafos al artículo 87; un octavo párrafo a la fracción II del artículo 116; un inciso o), recorriéndose en su orden el subsecuente a la fracción V de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política, para quedar como sigue:

**Artículo 35.** Son **derechos** del ciudadano:

**I. (...)**

**II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;**

**III. (...)**

**IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;**

**V. (...)**

**VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;**

**VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Federal Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley.**

**VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:**

**1°. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:**

- a) El Presidente de la República;**
- b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o**
- c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.**

**Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión,**

**2°. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;**

**3°. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;**

**4°. El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado lo de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;**

**5°. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal;**

**6°. Las resoluciones del Instituto Federal Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución; y**

**7°. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.**

**Artículo 36. (...)**

**I. (...)**

**II. (...)**

**III.- Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;**

IV. (...)

V. (...)

**Artículo 71. (...)**

I. (...)

II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;

III. A las Legislaturas de los Estados; y

**IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes. La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.**

**El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.**

**No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.**

**Artículo 73. (...)**

I. a XXV. (...)

**XXVI. Para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba **substituir** al Presidente de la República, ya sea con el carácter de **interino o sustituto**, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución;**

**XXVII. a XXIX-P. (...)**

**XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.**

**XXX. (...)**

**Artículo 74. (...)**

**I. a III. (...)**

**IV. (...)**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**V. y VI. (...)**

(...)

(...)

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el **31 de octubre** del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la Federación, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto de dicho artículo.

(...)

**VII.** (Se deroga).

**VIII.** Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

**Artículo 76. (...)**

**I. (...)**

(...)

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, **embajadores**, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, **integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;**

**III. a XII. (...)**

**Artículo 78. (...)**

**I. a III. (...)**

IV. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. **Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría.**

**V. (...)**

**VI.** Conceder licencia hasta por **sesenta** días naturales al Presidente de la República;

**VII.** Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de **embajadores**, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, **integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica**, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

**VIII. (...)**

**Artículo 83.** El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, **o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal**, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

**Artículo 84.** En caso de falta absoluta del Presidente de la República, en tanto el Congreso nombra al presidente interino o sustituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

Quien ocupe provisionalmente la Presidencia no podrá remover o designar a los Secretarios de Estado, ni al Procurador General de la República, sin autorización previa de la Cámara de Senadores. Asimismo, entregará al Congreso de la Unión un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento que termine su encargo.

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y

por mayoría absoluta de votos, un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección del Presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de siete meses ni mayor de nueve. El así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral, nombre un presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del párrafo anterior.

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará al presidente sustituto que deberá concluir el período, siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral y nombre un presidente sustituto siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

**Artículo 85.** Si antes de iniciar un periodo constitucional la elección no estuviese hecha o declarada válida, cesará el Presidente cuyo periodo haya concluido y será presidente interino el que haya designado el Congreso, en los términos del artículo anterior.

Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo el Presidente de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso designa al presidente interino, conforme al artículo anterior.

Cuando el Presidente solicite licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales, una vez autorizada por el Congreso, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.

(...)

**Artículo 87.** (...)

Si por cualquier circunstancia el Presidente no pudiese rendir la protesta en los términos del párrafo anterior, lo hará de inmediato ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión.

En caso de que el Presidente no pudiese rendir la protesta ante el Congreso de la Unión, ante la Comisión Permanente o ante las Mesas Directivas de las Cámaras del

**Congreso de la Unión** lo hará de inmediato ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Artículo 89. (...)**

**I. (...)**

**II.** Nombrar y remover libremente a los Secretarios **de Estado**, remover a los **embajadores, cónsules generales** y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

**III.** Nombrar, con aprobación del Senado, **a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;**

**IV.** Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales;

**V. a XX. (...)**

**Artículo 116. (...)**

(...)

**I. (...)**

**II. (...)**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.**

**III. (...)**

**IV. a VII. (...)**

**Artículo 122. (...)**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**A. (...)**

**B. (...)**

**C. (...)**

**BASE PRIMERA. (...)**

**I. y II. (...)**

**III. En la integración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, invariablemente se observará el siguiente criterio:**

**En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Asamblea, que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación total emitida en el Distrito Federal. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Asamblea, superior a la suma del porcentaje de su votación total emitida más el ocho por ciento.**

**IV. (...)**

**V. (...)**

**a) a ñ) (...)**

**o) Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea, y**

**p) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.**

**BASE SEGUNDA A BASE QUINTA (...)**

**L. a H. (...)**

## ARTÍCULO TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación para hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en un año contando a partir de la entrada en vigor del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria, derivadas del presente Decreto en un plazo no mayor a un año, contado a partir de su entrada en vigor.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.”

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a discusión la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, haciendo uso de la voz el diputado Zepeda Vidales, para decir textualmente:

“Nada mas en lo general, obviamente a favor del tema, lo comentábamos en la Comisión de Gobernación, un tema muy importante la reforma política, pero si también señalar lo mismo, reiterar lo que comentamos en el seno de la Comisión de Gobernación, aun cuando se avanzó mucho con los temas que estamos hoy viendo en cuanto a participación ciudadana, iniciativa ciudadana y el tema de la iniciativa preferente, y algunos otros temas que dan certidumbre al tema del presidente.

Si queremos nada mas señalar como grupo parlamentario que consideramos que quedó a deber la reforma política, consideramos que se necesitan incluir otros temas entre los cuales resaltan sobre todo dos: la reelección de legisladores y de alcaldes y la revocación de mandato, por qué? Porque son temas que le dan poder al ciudadano, que lo empoderan, que permiten premiar al funcionario en este caso al diputado o al alcalde en caso de que lleve a cabo un buen trabajo o castigar al que no lo haga así, creemos que esto nos ayudaría a un esquema de rendición de cuentas en donde nuestros políticos dieran mejores resultados y cumplieran su palabra de cara al ciudadano y por supuesto ni que hablar de la revocación de mandato que existe en otros países y que también fortalecería mucho al ciudadano, el político que cumpla que se quede y el que no pues que se vaya porque no tenemos tiempo que perder en este país, nada mas con ese comentario por supuesto adelantar que votaremos a favor de la minuta”.

Sin que se presentaran más participaciones en lo general, fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Seguidamente, la Presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, el diputado Madero Valencia, dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de Decreto que declara al Estadio “Héctor Espino” de la ciudad de Hermosillo, como Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia dar segunda lectura, en la próxima sesión de este Congreso Local.

Sin que hubiere más asuntos por resolver, la Presidencia levantó la sesión a las catorce horas con treinta y uno minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día martes, veintidos de mayo de dos mil doce, a las doce horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia del diputado Félix Chávez Faustino, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE

DIP. MARIA DEL REFUGIO VELAZQUEZ Q.  
SECRETARIA

DIP. LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO B.  
SECRETARIA

LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIO CORRESPONDIENTES AL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2012**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día veintidos de mayo de dos mil doce, la diputada Pantoja Hernández, Presidente, solicitó guardar un minuto de silencio por la muerte del ex gobernador de este estado, el Ingeniero Rodolfo Félix Valdéz.

Reunidos en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Ayala Robles Linares Flor, Bustamante Viramontes Ángela Judith, Casal Díaz Moisés Ignacio, Córdova Bon Daniel, Cristópulos Ríos Héctor Ulises, Curiel José Guadalupe, Duarte Iñigo Reginaldo, Félix Chávez Faustino, Galindo Delgado David Cuauhtémoc, Galván Cazares David Secundino, Germán Espinoza José Luis, González Beltrán María Antonieta, López Noriega Alejandra, López Quiroz Jesús Alberto, Madero Valencia Oscar Manuel, Madrid Owen Carmen Alicia, Marcor Ramírez César Augusto, Moroyoqui Barreras Lidia, Pacheco Moreno Bulmaro Andrés, Pantoja Hernández Leslie, Parada Sitten René Ramón, Quiñonez Sotelo Israel Aarón, Reina Lizárraga José Enrique, Rosas López Gorgonia, Saldaña López Blanca, Silva López Félix Rafael, Solís Granados Vicente Javier, Valdéz Villanueva Jorge Antonio, Velázquez Quijada María del Refugio y Zepeda Vidales Damián; y existiendo el quórum legal, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la diputada Velázquez Quijada, Secretaria, dio lectura al Orden del Día, haciendo uso de la voz el diputado Duarte Iñigo, para solicitar fuese retirado el punto 4, toda vez que se ha reunido con directores y supervisores de educación, quienes le han pedido fortalecer su iniciativa.

Asimismo, el diputado Solís Granados pidió retirar el punto 5, por considerar prioritario definir el tema del Presupuesto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para este año; segundo, por considerar que no podían permitir seguir endeudando al Estado; tercero, porque la reforma pretendida afectaba la atribución de los municipios para definir la obra pública social en beneficio de sus ciudadanos, y porque no contaban con suficiente información acerca de esta reforma, es decir, en qué rubros se pretende incrementar la deuda pública, qué afecta, qué inversiones se consideran, etc., por tanto, no estaban en condiciones hasta tener la información suficiente de la citada reforma.

En respuesta, el diputado Galván Cázares, como Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, apoyó la propuesta de retirar el punto 4; y respecto al punto 5, dijo que el dictamen ya está hecho y votado por la Comisión de Hacienda, por tanto, solicitaba darle hoy primera lectura.

A su vez, el diputado Cristópulos Ríos dijo unirse a la solicitud a nombre de los Grupos Parlamentarios del PRI y Verde de México, para retirar el punto 5, para analizar a profundidad esta situación, y compartir dos puntos importantes: Primero, debían establecer reglas para utilizar esquemas responsables y establecer condiciones en un adecuado manejo de la deuda que pretende que el Estado y los municipios puedan tener control; es decir, debían establecer mecanismos, metodología, límites, para no ser una carta abierta ni correr riesgos al endeudar más al Estado y los municipios; segundo, el poner en riesgo los fondos y las aportaciones federales, pues no podían poner en riesgo el endeudamiento del Estado, de ahí el interés por convocar a una mesa de diálogo y discusión con el Poder Ejecutivo, Secretario de Hacienda y los grupos parlamentarios, pues no podían aprobar al vapor un cambio en la ley de deuda que pudiera afectar para siempre el futuro de los sonorenses, de ahí el reiterar una mesa de diálogo y de análisis a detalle de este tema.

Seguidamente, el diputado Curiel, como integrante de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, solicitó fuese retirado el punto 4 y se mantuviera el punto 5 en el Orden del Día.

De nuevo, hizo uso de la voz el diputado Galván Cázares, para solicitar sometiera a votación de los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política el Orden del Día presentado, y en caso de no ser aprobado, resolver de acuerdo a la Ley Orgánica.

Acto seguido, el diputado Solís Granados refrendó su solicitud de retiro del punto 5, y argumentó:

“Este fondo de aportaciones para la infraestructura social que se pretende que ahora sea garantía para incrementar la deuda pública del Estado de Sonora y por lo tanto que esta deuda pública se convierta en ingresos manejados por el gobierno estatal, es una de las principales fuentes de financiamiento a los municipios para realizar obras en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación, infraestructura de salud, infraestructura educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, quitarle a lo municipios estas atribuciones es afectarles de manera fundamental en su autonomía para decidir el desarrollo local, no podemos nosotros sin que se haga un consenso, no solo entre los diputados, sino con los propios presidentes municipales, afectar las posibilidades de utilización de este rubro por los municipios, por eso pensamos que primero se tiene que hacer un dialogo social amplio, primero entre las fracciones y después con los propios gobiernos municipales y el gobierno estatal para definir en que condiciones se puede aprobar una modificación a la ley de deuda pública para utilizar estos fondos.

Sabemos que ya se ha hecho a nivel federal pero también sabemos que varios estados de la república han modificado lo que se aprobó a nivel del Congreso Federal precisamente para que nos se pierda la autonomía de los municipios en decidir sobre sus obras, este es un punto central el tema de la autonomía municipal, el tema de las atribuciones de los municipios para decidir las obras que requieren los ciudadanos, ha sido uno de los principios fundamentales del 115 Constitucional, y no podemos nosotros permitir sin que haya un consenso amplio, que se modifique esta ley de deuda pública para afectarlos, recordemos en este sentido que el dictamen se hizo solo con mayoría de los diputados del PAN, no participamos en esto el resto de las fracciones, es muy importante que se genere un dialogo y un consenso antes de que simplemente se busque votar por mayoría simple en este Congreso porque estamos afectando de manera fundamental a los municipios de nuestro Estado en su posibilidad de decidir las obras que mejoren el bienestar de sus familias, por eso de nuevo ratifico la necesidad de que se retire de la agenda hasta que tengamos los diálogos y los consensos necesarios para establecer las reglas en las cuales se pueden dar estas modificaciones”.

Ante la solicitud por parte de la Presidencia para definir su postura, el diputado Madero Valencia argumentó que con independencia de la opinión del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, éste no completaba la votación requerida para la toma de decisiones finales, por tanto, dejaba el debate entre los que lo iniciaron, para tomar la decisión en su momento, pues estaba consiente que era necesario dialogar y construir acuerdos, pero los diputados de su partido eran ajenos a los desacuerdos existentes en este momento, y tenían ya su decisión tomada para el momento de expresarla.

Seguidamente, el diputado Marcor Ramírez expresó su solidaridad respecto a retirar el punto 4 considerando que debía hacerse otro estudio, y respecto al punto 5, apoyó al Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional, para que fuese analizado primero, pues no estaban dispuestos a endeudar más al Estado.

De nuevo el diputado Galván Cázares intervino para decir que para retirar un punto de un acuerdo tomado por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, antes debía ser avalado por sus miembros, por tanto, solicitó que en votación nominal éstos expresaran su opinión de retirar el punto 4 y dejar el 5, pues su propuesta como miembro de la Comisión era dar primera lectura a la reforma de Ley de Deuda Pública.

Acto seguido, la Presidencia con fundamento en el artículo 21 de la Ley Orgánica, solicitó a los integrantes de la Comisión emitieran su opinión, y definir el Orden del Día.

Seguidamente, los diputados Galván Cázares y Pantoja Hernández votaron a favor de la exclusión del punto número 4; ante ello, el diputado Cristópolos Ríos les recordó que el Pleno era el facultado para aprobar el Orden del Día propuesto por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y dejó clara la postura de su Partido Revolucionario Institucional respecto a apoyar el retiro de los puntos 4 y 5, propuesta que fue secundada por el diputado Marcor Ramírez. Ante ello, el diputado Madero solicitó que

no se retirara ningún punto del Orden del Día, lo cual fue apoyado por los diputados Galván Cázares y Curiel.

Acto seguido, la diputada Ayala Robles Linares expresó:

“Yo nada mas antes de que someta a la orden del día, quiero dejar muy claro una posición y una postura que yo he trabajado y que he platicado mucho, tanto con el poder ejecutivo como con mis compañeros diputados de todos los partidos, el tema de la reforma a la Ley de Deuda no es un tema si lo quieren ver un tema trascendental que vaya a trastocar dramáticamente las finanzas en estos momentos de un Estado; sin embargo y esto lo he dado a conocer hay que resaltar varias cosas, numero 1: la iniciativa del Poder Ejecutivo que envió el año pasado, la enviamos a la Segunda Comisión de Hacienda, eso significa a mi Comisión, desde mayo del año pasado hemos estado trabajando en las diferentes opciones para la reforma a la Ley de Deuda, una ley de deuda que debe de ser integral, una ley de deuda que debe de dar certidumbre a los ciudadanos en materia municipal y estatal.

En octubre del año pasado el Poder Ejecutivo nos solicitó abrir una mesa de diálogo para trabajar la Ley de Deuda eso fue en octubre, en noviembre llega el presupuesto de egresos y en diciembre se paralizaron las negociaciones para aprobar el presupuesto de egresos, mismo que hizo que se paralizaran las negociaciones para aprobar la Ley de Deuda, en esas negociaciones se había acordado hacer unas modificaciones al dictamen original para poder acotar tanto a los municipios como al Estado en el tema de deuda, no estamos diciendo que no se utilicen los recursos, y que se puedan poner en garantía los ramos, sin embargo tenemos que hacerlo de una forma sumamente responsables ¿porque? porque el Estado puede tomar el recurso que le corresponde a los municipios ponerlo en garantía y endeudarse por los próximos 25 años, los municipios pueden tomar esto en garantía para poderse endeudar en los próximos 10,15 años, entonces tenemos la obligación de hacer un análisis, y sobre todo, como lo comentábamos, hacer un análisis en el cual se puedan poner algunos candados y sobre todo tener la certidumbre de como van los municipios, y cuanto es el grado de endeudamiento que se tienen actualmente.

No podemos seguir pateando el bote para enfrente en materia de deuda, el gobierno del estado tiene una deuda actualmente de casi 14 mil millones de pesos en estos dos años acumulados, 9,500 millones de pesos en el 2009, 14 mil millones de pesos en el 2012. El gobierno del Estado tiene una deuda liquida aproximadamente de 2700 millones de pesos en deudores diversos del erario público, a donde vamos a llegar? Yo no estoy diciendo que el Estado no tiene la facultad para solicitar deuda, claro que la tiene, yo no estoy pidiendo que no se apruebe tampoco una reforma a la Ley de Deuda, claro que la necesita el Estado, está obsoleta nuestra Ley de deuda, lo único que yo estoy pidiendo es, tenemos que sentarnos a reconsiderar una reforma a la ley de deuda por los gravámenes que tenemos a su alrededor, tenemos que hacerlo, no nada mas porque es lo correcto para el Estado y para la situación de endeudamiento y la falta de liquidez que tiene nuestro Estado, sino que también lo tenemos que hacer porque actualmente el gobierno del estado no tiene un presupuesto autorizado, tiene una reconducción presupuestal que ya se los comenté a mis

compañeros todos, que está ilegal, que está equivocada, que está incorrecta. La publicación que se hizo fue el anteproyecto, no el aprobado, entonces esta reconducción presupuestal que actualmente en la que vive el gobierno está incorrecta, tenemos primero que tener la voluntad para aprobar un presupuesto de egresos y un presupuesto de ingresos que le de certidumbre al Estado, que le de certidumbre a los sectores sociales del estado, posteriormente a eso, entonces podemos saber la situación general del estado para entonces poder hacer una reforma integral de la Ley de Deuda, lo tenemos que hacer y así que lo maque la finanza pública.

Tienes que tener un presupuesto, ¿como es posible que la Primera Comisión de Hacienda tenga el tiempo de citar a comisión para aprobar una reforma de Ley de Deuda pero no tenga el tiempo de citar a comisión y aprobar el presupuesto de egresos? algo que te lo pide la universidad, te lo piden los transportistas, te lo piden los ingenieros, te lo piden los empresarios, lo piden todos, démosle certidumbre al Estado, es lo que le da la fortaleza el presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos. Apruébenlo como quieran, tienen mayoría; apruébenlo como quiera el gobernador, pero apruébenlo, nosotros no nos vamos a interponer, van a aprobarlo como ustedes quieran pero apruébenlo, y entonces nos pondremos a hablar de una reforma a la Ley de Deuda, para entonces poder conocer cual es la situación actual tanto de la ley de deuda bancaria como de la deuda liquida, como para la deuda recurrente que tiene el Estado, y también conocer la deuda de los municipios que le pega al estado en las calificaciones de deuda de las agencias internacionales. Vamos haciendo paso por paso como es correcto en una contabilidad gubernamental y en unas finanzas públicas sanas, vamos haciéndolo así. No estoy diciendo que no se debe de aprobar, si se debe de aprobar, pero vamos haciendo primero lo primero”.

Seguidamente, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea el Orden del Día publicado en la Gaceta Parlamentaria, siendo aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Ayala Robles Linares, Bustamante Viramontes, Cristópulos Ríos, Germán Espinoza, González Beltrán, Madrid Owen, Pacheco Moreno, Solís Granados, Moroyoqui Barreras, Marcor Ramírez y Valdéz Villanueva.

Registrada la votación, el diputado Cristópulos Ríos dijo que en virtud de que no fue apoyada la solicitud del retiro del punto 5 del Orden del Día, el cual pedían analizarlo a detalle, para no poner en riesgo el endeudamiento de Sonora, decidieron abandonar la sesión el día de hoy, con dos propósitos: primero, de exigir que se apruebe ya el paquete económico 2012 de una vez por todas; y segundo, analizar a detalle y muy responsable, y no aprobar al vapor modificaciones que pongan el riesgo el endeudamiento de Sonora; seguidamente, abandonaron el Salón de Sesiones los diputados Ayala Robles

Linares, Bustamante Viramontes, Cristófulos Ríos, Germán Espinoza, González Beltrán, Madrid Owen, Pacheco Moreno, Solís Granados, Moroyoqui Barreras, Marcor Ramírez y Valdéz Villanueva.

Seguidamente, el diputado Galván Cázares expresó que era un derecho de los diputados estar o no en una sesión, pero se debía tomar nota del abandono del Pleno.

Acto seguido, el diputado Zepeda Vidales dijo:

“Nada mas un comentario y unas aclaraciones porque yo pensé que íbamos a estar en el debate del tema, no cuando simplemente estábamos debatiendo el orden del día. Hay dos lecturas de los dictámenes, hubiera habido oportunidad de debatir el tema en su momento. Yo quiero comentar algo se esta hablando de cosas que no vienen en la reforma a la Ley de Deuda, es una reforma que tiene mas de un año aquí, que no había querido dictaminar la Comisión Segunda de Hacienda, hay que decirlo tal cual, que estuvimos en pláticas y que no quiso citar a Comisión y nada mas comentar que de ninguna manera se autoriza el endeudamiento irresponsable de la gente, lo único que hace esta reforma es permitir que un fondo pueda ser utilizado como garantía, ¿pero saben quién tiene facultad para autorizar la deuda? Este Congreso del Estado de Sonora, no puede un municipio sólo, ni el Estado autorizar deuda, aquí se tiene que venir cada solicitud, y exactamente de lo que están hablando ahorita hoy me sorprende porque nada mas quiero recordar un poquito hacer memoria, cuando debatimos el tema de autorización del crédito de Agua Prieta, un servidor les exponía y les decía que era inminente ponerle indicadores y limites a los criterios de deuda, claro que hay que ponerle limites e indicadores pero es otro tema, lo están revolviendo aquí, lo único que se va a hacer con esta reforma es alinear a una reforma federal que ya hubo que da la posibilidad de si lo autoriza el Congreso, utilizar un fondo como garantía, punto. No se está autorizando ningún endeudamiento, y eso hay que decirlo de manera clara y contundente”.

En ese tenor, la diputada Presidente dijo que un ejemplo de deuda que ha estado lastimando al Estado era el PSP, con más de 3 mil millones de pesos que no se vieron por ninguna parte; seguidamente, solicitó a la diputada Velázquez Quijada, Secretaria, verificara el quórum, respondiendo que sólo había dieciséis diputados presentes en el Pleno; y en virtud de no estar presentes al menos 22 diputados en este Salón de Sesiones, la Presidencia informó a la Asamblea que no podían continuar con el desarrollo de la sesión; y siendo las trece horas con veintitrés minutos, citó a una próxima el día jueves, veinticuatro de mayo, a las doce horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Acosta Tapia Raúl, Martínez de Teresa Sara y Solórzano Barrera Lizeth Guadalupe, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE

DIP. MARIA DEL REFUGIO VELAZQUEZ Q.  
SECRETARIA

DIP. LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO B.  
SECRETARIA

**CORRESPONDENCIA** de la Sesión del  
**DÍA 12 de Junio de 2012.**

**6-Jun-12 Folio 2676**

Escrito del ciudadano Julio César González Cruz, con el cual presenta escrito de tercero interesado en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano SUP-JDC-1694/2012, promovido por el ciudadano Hugo Urbina Báez contra este Poder Legislativo. **RECIBO Y SE REMITE A LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**8-Jun-12 Folio 2678**

Escrito de los ciudadanos Jorge Altamirano Rivera y Érica Guadalupe Lizárraga Martínez, con el cual informan a este Congreso del Estado, que ante la solicitud de licencia indefinida sin goce de sueldo presentada por la ciudadana Rosalía Benítez Audevez, Presidenta Municipal de Bácum, Sonora, ésta fue admitida, calificada y aprobada, por lo que fueron designados Presidente Municipal Interino y Síndico Procurador Suplente, respectivamente. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

**11-Jun-12 Folio 2679**

Escrito que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en Sonora, mediante el cual hacen del conocimiento del cambio del Coordinador Parlamentario de dicho Grupo, para los efectos legales correspondientes. **RECIBO Y ENTERADOS.**

Hermosillo, Sonora, a 12 de junio de 2012

**HONORABLE ASAMBLEA.-**

El suscrito diputado del PAN, integrante de esta LIX Legislatura, ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, comparecemos ante esta Soberanía, con el objeto de poner a consideración de la misma, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA**, para con ello lograr un mayor crecimiento y fomento cultural de la industria productora y artesanal del bacanora, sustentándose lo anterior en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por más de doscientos años el “Bacanora”, bebida espirituosa por excelencia de nuestro Estado, se ha elaborado de manera artesanal, pasando de generación en generación, lo cual lo convierte en un producto emblemático para Sonora. Nuestra bebida tiene su principal referente en el Tequila, el cual ha tenido un gran desarrollo e impacto económico de trascendencia nacional e internacional.

El Bacanora es una bebida con potencial de desarrollo, hoy en día cuenta con 16 marcas registradas, con una calidad de producción acorde a los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana del Bacanora (NOM-168-SCFI-2005); una organización de productores de agave y bacanora en cada municipio de la Denominación de Origen, las cuales están integradas al Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora como organismo rector, cuya finalidad es llevar a cabo las acciones necesarias para que la producción del Bacanora se formalice y, al mismo tiempo, trabajar en la conformación de un organismo que permita la verificación y el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.

En congruencia con el compromiso asumido por esta administración estatal, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, en su Eje Rector 4 “Sonora Competitivo”, particularmente en la estrategia 4.2 “Competir para Ganar”, la cual propone “*Generar procesos de articulación productiva en la entidad, que permitan potenciar la generación de empleos e inversión, aprovechando las vocaciones económicas de la región y las alianzas estratégicas*”, la presente iniciativa busca ampliar la capacidad de actuación y acciones de regulación a la Industria del Bacanora, otorgándole el carácter de Organismo Regulador al Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora, que permita tanto a productores, industriales, comercializadores y consumidores, la producción y consumo de una bebida en plena observancia de la normatividad aplicable y con calidad certificada por las instancias gubernamentales.

Las nuevas atribuciones que se proponen para el Consejo, a través de la reforma legal, se centran en la necesidad de contar con un organismo que regule y certifique el proceso de producción del Bacanora y, al mismo tiempo, genere certidumbre a los consumidores, a fin de dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Estas reformas permitirán un mejor desarrollo para la industria, posicionando al Bacanora de manera competitiva en los mercados nacional e internacional, promoviendo ante los consumidores de esta bebida, un producto con calidad e inocuidad certificada.

Por todo lo antes expuesto y con el objetivo de crear un mayor crecimiento económico y una expansión cultural de la industria artesanal de la producción del bacanora, someto a consideración el siguiente:

## DECRETO

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 2º en sus fracciones II y VII, 3º, 4º en sus fracciones I y IV, 7º, 8º, 9º en sus fracciones I, III, IV, XIII y XIV, 15 en el encabezado de su fracción V y en sus incisos e) y f), 17, 19 fracciones IX, XI y XII, 25, 28, 43, 44, 45 y 46, así como en la denominación del Título Segundo y del Capítulo III del Título Quinto, de igual forma, se anexa una fracción XV al artículo 9º, los incisos g) y h) a la fracción V del artículo 15 y se recorre su párrafo final, y una fracción XIII al artículo 19; todos de la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 2º.-** ...

I.- ...

II. Promover y establecer, en el ámbito de su competencia, acciones de regulación para los productores de agave, fabricantes, industrializadores, envasadores y comercializadores de Bacanora, a fin de dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, garantizando con ello la autenticidad y calidad del Bacanora, así como de sus subproductos;

III a VI.- ...

VII. Impulsar el establecimiento del distintivo de calidad para el Bacanora, así como a sus subproductos y los establecimientos relacionados con la Industria del Bacanora, previamente certificados, en los términos de la presente Ley;

VIII a X.- ...

**ARTÍCULO 3º.-** La aplicación de esta ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora.

**ARTÍCULO 4º.-** ...

I.- Agave: Planta de Agave de la variedad *Angustifolia* Haw, de tallo corto, con hojas múltiples, parecidas a una espada, con una roseta radial. El tamaño del agave es de 1 metro a 1.5 metros de alto y 1.5 metros a 2 metros de diámetro, con hojas de 50 centímetros a 120 centímetros de largo y, aproximadamente de 4 centímetros a 8 centímetros de ancho. Las hojas son lineales, rígidas, derechas, ascendientes, verdes o verde glucosa, hasta un verde amarillento, con márgenes casi derechos. Los dientes del margen de la hoja son regulares, generalmente de 3 milímetros a 6 milímetros de alto, y de 15 milímetros a 30 milímetros de separación, y muestran un color que va de café oscuro hasta negro, con espinas flexionadas hacia arriba. Las espinas en la punta de la hoja son de 15 milímetros a 20 milímetros de largo, de color café oscuro y aplanadas por encima de la base. La inflorescencia es de 3 metros a 6 metros de alto y consta de aproximadamente de 6 ramas a 20 ramas laterales cortas, horizontales, ascendientes desde la tercera a la cuarta parte más alta del quiate, con brazos triangulares y largos que miden de 5 centímetros a 12 centímetros. La parte aprovechable para la elaboración de Bacanora es la piña o cabeza (tallos y base de sus hojas);

II y III.- ...

IV.- Consejo: Consejo Sonorense Regulador del Bacanora;

V a XI.- ...

## **TÍTULO SEGUNDO** **DEL CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA**

**ARTÍCULO 7º.-** El Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual estará sectorizado a la Secretaría, con domicilio en la ciudad de Hermosillo, pudiendo establecer oficinas en otras poblaciones del Estado, del País y fuera de él.

**ARTÍCULO 8º.-** El Consejo tendrá por objeto promover y coordinar las acciones tendientes a mejorar los términos de comercialización del Bacanora; regular, en la esfera de sus atribuciones, la calidad en los procesos de producción y las actividades necesarias para la obtención de la bebida Bacanora; promover la capacitación de los productores, la inversión en los rubros de agricultura, industria y comercialización del Bacanora e impulsar de manera integral la cadena productiva del Bacanora.

**ARTÍCULO 9º.-** ...

I.- Implementar acciones para la regulación del Bacanora mediante el establecimiento en el estado de unidades de verificación y organismos de certificación en materia de Bacanora, debidamente aprobados por la dependencia federal competente y acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación;

II.- ...

III.- Otorgar a los productores de agave, fabricantes, industrializadores, envasadores y comerciantes del Bacanora, servicios de verificación y certificación de producto, para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que sobre el Bacanora emita la autoridad competente, a fin de garantizar al consumidor la autenticidad y calidad del producto;

IV.- Impulsar la capacitación de participantes en los diferentes eslabones de la cadena productiva del Bacanora en materia de sanidad y calidad del Bacanora, así como, verificar el cumplimiento de las normas oficiales y demás normatividad aplicable en la materia para los productores, industrializadores, envasadores y comercializadores de Bacanora;

V a XII.- ...

XIII.- Promover y fomentar las condiciones necesarias para la organización y asociación de los productores locales, en las figuras asociativas y a través de los instrumentos jurídicos que lo determinen, con la finalidad de enfrentar en mejores condiciones sus problemas

comunes y los retos que implica la producción, industrialización y la comercialización de sus productos y subproductos;

XIV. Promover y salvaguardar, en el ámbito de su competencia, la Denominación de Origen y/o Indicación Geográfica del Bacanora; y

XV. Los demás actos y operaciones legales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO 15.- ...**

I a IV.- ...

V.- Diez vocales que serán:

a) a d) ...

e) Un representante de la Universidad de la Sierra;

f) Tres representantes de los productores de Bacanora, designados por ellos mismos de entre los productores del área geográfica consignada en la Declaración de Protección a la Denominación de Origen Bacanora;

g) El Director General del Fondo Nuevo Sonora; y

h) El Director General de Bebidas Alcohólicas.

...

**ARTÍCULO 17.-** La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, ocho de sus consejeros con voz y voto. Las sesiones serán presididas por el presidente honorario o, en las ausencias de éste, por el presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 19.- ...**

I a VIII.- ...

IX.- Formular y presentar los informes que soliciten los integrantes de la Junta Directiva;

X.- ...

XI.- Presidir los Comités de Trabajo;

XII.- Expedir los certificados de producto para el Bacanora, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley; y

XIII.- Las que le confieran el Junta Directiva y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 25.-** El Consejo promoverá y verificará, en coordinación con las autoridades competentes, que los productores y asociaciones que se dediquen a la fabricación de Bacanora o de sus subproductos mantengan sistemas internos de calidad, a fin de garantizar en cualquier momento el cumplimiento de normas oficiales Mexicanas correspondientes.

**ARTÍCULO 28.-** El Consejo verificará, en coordinación con las autoridades competentes, que los productores y asociaciones o cualquier persona que se dedique a la producción, industrialización, envasamiento, distribución y/o comercialización del Bacanora y de sus subproductos, soliciten al organismo correspondiente la certificación de sus procesos, productos o subproductos, de conformidad con la normatividad aplicable, a fin de garantizar su calidad y autenticidad, tanto en los mercados locales, nacionales y extranjeros, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.

### **CAPÍTULO III DEL DISTINTIVO DE CALIDAD**

**ARTÍCULO 43.-** El Gobernador del Estado, por conducto del Consejo, hará entrega de los distintivos de calidad correspondientes a las marcas de Bacanora, sus subproductos y a los establecimientos relacionados a la Industria del Bacanora, que previamente hayan sido certificados en los términos de la presente Ley, con el fin de que dichos distintivos permitan su identificación en los mercados locales, nacionales e internacionales, avalando su excelencia de origen, calidad y sanidad.

**ARTÍCULO 44.-** El Consejo, previa verificación de que los procesos, productos, subproductos y establecimientos cumplen con las normas oficiales correspondientes, emitirá la certificación y autorización para obtener el distintivo de calidad correspondiente.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Consejo podrá auxiliarse de instituciones académicas, centros de investigación y otras entidades públicas y privadas.

**ARTÍCULO 45.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto del Consejo, emitirá los lineamientos que deberán observarse para el establecimiento, otorgamiento, control y supervisión de los distintivos de calidad que se otorguen conforme al presente Capítulo.

**ARTÍCULO 46.-** El Ejecutivo del Estado por conducto del Consejo, previo al cumplimiento de los requisitos de sanidad y calidad que se establezcan por parte del Consejo, así como el pago correspondiente, otorgará el distintivo de calidad correspondiente.”

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En todas aquellas disposiciones jurídicas en las cuales se haga referencia al Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora, se entenderá que se hace referencia al Consejo Sonorense Regulador del Bacanora.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por virtud del presente Decreto, se transfiere la titularidad de todos aquellos actos jurídicos que en su oportunidad se otorgaron al Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora al Consejo Sonorense Regulador del Bacanora.

Asimismo, los procedimientos en los que sea parte el Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora y que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite ante alguna autoridad, los continuará tramitando hasta su total conclusión el Consejo Sonorense Regulador del Bacanora.

De igual forma, los recursos humanos, materiales y financieros que el Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora tenga asignados para el ejercicio de sus atribuciones, pasarán a formar parte de la Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, respetándose los derechos laborales conforme a la legislación aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Junta Directiva del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora deberá realizar las adecuaciones pertinentes a la normatividad interna de la entidad, a efecto de hacerla congruente con las disposiciones del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Consejo Sonorense Regulador del Bacanora deberá emitir los lineamientos a que se refiere el artículo 45 de la Ley, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

#### **ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 12 de junio de 2012.

**C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, en mi carácter de diputado integrante de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar para estudio y resolución del Pleno de esta Soberanía, iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual solicito autorización del Pleno de este Congreso de licencia para separarme temporalmente del cargo de diputado propietario de esta Legislatura, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, sustento el planteamiento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Con fecha 16 de septiembre de 2009, mediante el acuerdo número 1, se integró la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, la cual nos dignamos en forma parte, desarrollando nuestra función a través de las diversas comisiones mediante las cuales se desahoga el trabajo legislativo.

Ahora bien, a lo largo de la actual Legislatura siempre me he considerado y he hecho público mi pensar de que los sonorenses merecen legisladores comprometidos con los intereses de sus representados más que por lo intereses de los partidos que los postularon, en tal sentido, estimo que mi actuar dentro de este Congreso ha sido congruente con dicho postulado. Así, hoy me encuentro inmerso en la posibilidad de continuar el trabajo en favor de los sonorenses desde otra trinchera, esto si así ellos lo deciden, por dicho motivo creo imperiosa mi separación temporal del cargo que actualmente ocupo, a efecto de que mi suplente continúe cumpliendo cabalmente, como hasta el día de hoy se ha hecho, con la responsabilidad de velar por el bienestar y mejora continua de los sonorenses y, fundamentalmente, por ética y por congruencia con mi pensar y sentir respecto a la función de todo servidor público.

En ese tenor, de conformidad con lo que dispone los artículos 34, fracción XV y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los diputados contamos con el derecho de separarnos temporalmente del cargo que ostentamos, como se observa, me asiste el derecho de separarme de mis funciones, motivo por el cual, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción XV y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, autoriza y concede licencia al ciudadano Oscar Manuel Madero Valencia para separarse temporalmente del cargo de diputado propietario de la LIX Legislatura, con efectos a partir del día 13 de junio y hasta el día 31 de julio de 2012. En consecuencia, se resuelve llamar a la ciudadana Martha Llanes Valenzuela para que acuda a la siguiente sesión del Pleno de este Poder Legislativo, a rendir protesta, con el objeto de que, conforme lo disponen los artículos 49 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, ejerza funciones durante el periodo para el cual fue concedida la licencia señalada en el presente acuerdo.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

### **ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 12 de junio de 2012.

**C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:  
BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO  
FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ  
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN  
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES  
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ  
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO  
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA  
JOSÉ GUADALUPE CURIEL  
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, nos fue turnado por la Diputación Permanente de este Poder Legislativo, para estudio y dictamen, escrito de los diputados José Enrique Reina Lizárraga, Alberto Natanael Guerrero López y Gorgonia Rosas López, con el que proponen iniciativa con proyectos de Ley de Gobierno Digital para el Estado de Sonora y de Decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

El escrito presentado por los diputados José Enrique Reina Lizárraga, Alberto Natanael Guerrero López y Gorgonia Rosas López, el pasado día 06 de septiembre de 2011, se sustenta conforme a lo siguiente:

*“En nuestro estado como en el país, la evolución que las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones han experimentado en los últimos años ha impactado la forma en que tradicionalmente se desarrollaban las relaciones sociales, económicas y culturales. Así, los canales de comunicación y las posibilidades de acercamiento entre personas distantes se han ampliado, cualitativa y cuantitativamente, causando una transformación innegable en la sociedad que tiene el potencial de generar riqueza, intercambio de información y mejorar la calidad de vida de cientos de miles de personas.*

*La aplicación por el gobierno de las tecnologías de la información le brinda la oportunidad de mejorar la prestación de servicios al ciudadano, el desempeño de las funciones gubernamentales y la divulgación de información gubernamental, contribuyendo así a facilitar la participación de los ciudadanos en el gobierno.*

*La incorporación de la tecnología a los programas y servicios de gobierno es sin duda alguna una valiosa herramienta para reducir tanto el tiempo de gestión como los costos de operación, y facilitar la supervisión e implantación de soluciones a las necesidades de los ciudadanos, permitiendo que el gobierno preste servicios de mejor calidad.*

*Ante esta realidad, los gobiernos a través de todo el mundo se han enfrentado al reto que plantea incorporar los nuevos métodos de trabajo que las tecnologías de la información ofrecen, con el propósito de convertirse en precursores de una nueva cultura digital que comprenda a relaciones multilaterales entre ciudadanos, empresas y gobierno a través de Internet. Sonora no es la excepción.*

*Conscientes de que el acceso a la información y a la conectividad son instrumentos democráticos de incalculable valor, que le brindan transparencia, agilidad y eficiencia, y facilitan la atribución de responsabilidad en la gestión gubernamental, debemos emprender acciones concretas en esta dirección, las cuales forman parte de un proyecto de Gobierno Digital. Estos esfuerzos deben promover el objetivo fundamental de acelerar los efectos positivos que los cambios en la sociedad de la información derivan, gestionando el desarrollo y mantenimiento de las distintas herramientas de comunicación del gobierno para con sus ciudadanos.*

*En tiempos actuales, una sólida infraestructura gubernamental de tecnologías de la información es un requisito esencial para desarrollar y mantener la competitividad necesaria en la economía globalizada a la cual nos enfrentamos, por lo que debemos coadyuvar con el gobierno en su intención de invertir grandes esfuerzos en la actualización de sus sistemas de comunicación. Tales esfuerzos deben contener medidas dirigidas a beneficiar la relación del gobierno con ciudadanos y empresas, las relaciones intergubernamentales y a promover la toma de decisiones informadas a la hora de establecer política pública.*

*La presente iniciativa de Ley de Gobierno Digital para el Estado de Sonora constituye sin duda una herramienta útil para enfrentar los nuevos retos que plantea la gobernabilidad. Debemos, como legisladores tomar acciones que pueda*

*proveerle a los sonorenses una oficina virtual abierta 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año, en donde tengan a su disposición información sobre los servicios, formularios para solicitar servicios, entrega en línea de formularios, presentación en línea de solicitudes, pago de derechos y comprobantes, respuestas a sus solicitudes de servicio, la posibilidad de presentar quejas y denuncias ante las distintas entidades así como la creación de foros para opinar sobre la calidad de los servicios recibidos.*

*Sonora tiene el potencial necesario para convertirse en una entidad líder en el desarrollo de un Gobierno Digital, y de esta manera, unirse a países de primer mundo que cuentan con programas similares reconocidos por organismos internacionales como líderes en la incorporación de tecnología informática a la gestión pública.*

*En ese sentido, debemos proveerles a los sonorenses los mecanismos legislativos que garanticen un marco jurídico mínimo indispensable que permita a los diversos agentes involucrados a su vez, desarrollarse y contribuir con el avance de las nuevas tecnologías, pues estamos conscientes de que tanto los tres poderes de gobierno como los ayuntamientos deben constituirse en facilitadores respecto de la comunicación interinstitucional, mediante el intercambio y acceso a la información vía internet; por ello se hace sumamente necesario e inminente la regulación de las modalidades de intercambio de información por medios electrónicos.*

*Así las cosas, el presente proyecto integral se encuentra estructurado por una parte, en lo que refiere a la LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE SONORA por 35 artículos desarrollados en 7 títulos los cuales resumimos a continuación:*

*El título primero contiene el capítulo primero mismo que refiere las disposiciones generales y menciona también que es una ley de orden público y observancia general y que tiene por objeto, por un lado, fomentar y consolidar en el Estado el uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información, a fin de consolidar un gobierno digital para una mayor integración y desarrollo de la sociedad; y por el otro, establecer las instancias e instrumentos mediante los cuales el Estado regulará el uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información, para mejorar la relación de éste con sus ciudadanos, aumentar la eficacia y eficiencia de su gestión, así como de los servicios que presta e incrementar la transparencia y la participación ciudadana.*

*Del mismo modo, especifica los sujetos obligados la observancia y aplicación de dicha ley en el ámbito del poder ejecutivo, legislativo, judicial así como en los ayuntamientos de la entidad y los órganos autónomos previstos en la Constitución y en las leyes estatales respectivas.*

*En el mismo sentido, dicho título contiene las definiciones de los términos utilizados en la norma de referencia.*

*El título segundo contiene en su primer capítulo lo referente a las instancias para la conducción y coordinación de la política para el desarrollo del gobierno digital, para lo cual contempla la creación de la Comisión Estatal de Gobierno Digital así como su integración, facultades y su forma de operación.*

*El título tercero establece los instrumentos del gobierno digital, entre los que destacan la integración y desarrollo de un programa estratégico de gobierno digital, así como los programas anuales de desarrollo tecnológico y transversal de desarrollo tecnológico; establece también los mecanismos enfocados a la evolución de los portales informativos a portales transaccionales.*

*El título cuarto establece las atribuciones que para el desarrollo del gobierno digital deberán cumplir los sujetos obligados por dicha norma, entre las cuales debemos destacar las siguientes:*

- *Desarrollar acciones y gestiones dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de la información, en el funcionamiento y operación de sus respectivas estructuras, a fin de eficientar su operación interna y los trámites y servicios gubernamentales que presten al ciudadano;*
- *Incorporar, de manera inmediata, a sus Portales Transaccionales, los Trámites y Servicios Digitales que sean de nueva creación en el ámbito de su competencia; y,*
- *Realizar las gestiones necesarias para difundir y promover entre los ciudadanos los Trámites y Servicios Digitales que se encuentren disponibles a través de sus Portales transaccionales, las ventajas que conllevan y la manera de utilizarlos.*

*El título quinto, establece los derechos de los ciudadanos y empresas a relacionarse con los sujetos obligados al cumplimiento de dicha ley a través del gobierno digital, con el objeto de establecer mecanismos que les permitan a los primeros recibir atención, información gubernamental así como la oportunidad de realizar consultas, formular solicitudes, efectuar pagos y en general, realizar diversos trámites y servicios digitales.*

*Son de destacarse entre éstos derechos, aquél que tiene como premisa fundamental el otorgar condiciones al ciudadano para que se encuentre habilitado para no presentar ningún documento como requisito para la realización de cualquier trámite en el ámbito estatal o municipal, siempre y cuando dicho documento sea expedido originalmente por una entidad del ámbito de aplicación de la presente ley, provocando con ello dos efectos fundamentales:*

- a) El ciudadano no será más un mensajero del gobierno en la realización de trámites.*
- b) El gobierno se ve obligado a interconectar entre sus dependencias la información para facilitar el acceso a trámites y requisitos por parte del ciudadano.*

*El título sexto refiere sobre la seguridad y protección de los datos personales proporcionados por los ciudadanos interesados a los sujetos de esta ley, mismos que deberán ser protegidos física y lógicamente por dichos entes públicos en términos de lo establecido por la normatividad en la materia.*

*Casi por terminar, tenemos que el título séptimo contempla las responsabilidades y sanciones en caso de incumplimiento por parte de los titulares de las dependencias, entidades, unidades y órganos de los sujetos obligados de dicha ley, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.*

*Bien, por último debemos mencionar el articulado transitorio mismo que establece la normativa correspondiente para la publicación y entrada en vigor de esta ley así como los tiempos y plazos necesarios para expedir la reglamentación secundaria, en este caso, el reglamento correspondiente, así como la instalación de la comisión estatal de gobierno digital.*

*Así las cosas, tenemos que, para la correcta observancia y aplicación así como para una adecuada valoración normativa a esta ley, es necesario realizar las adecuaciones necesarias a la legislación secundaria en este caso la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, motivo por el cual, como lo mencionamos en un principio este proyecto integral contiene además de la iniciativa de ley, un decreto por el cual se derogan diversas disposiciones de dicha norma con el objeto de consolidar el funcionamiento de la estructura gubernamental conforme a estas disposiciones nacientes.”*

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** La iniciativa materia de análisis del presente dictamen tiene como finalidad el establecimiento de una norma jurídica que regule lo relativo al desarrollo de la figura de gobierno electrónico en nuestro Estado. Al respecto, debemos señalar que los actuales tiempos en los que vivimos son caracterizados por grandes avances tecnológicos en materia de información y comunicaciones, lo cual representa una gran oportunidad para realizar una importante transformación en la gestión pública en nuestro Estado.

El creciente uso de las mencionadas tecnologías por parte de los ciudadanos, ha despertado a nivel mundial, nacional y local, la inquietud de los gobiernos por adaptar dichos mecanismos tecnológicos al quehacer gubernamental. En ese sentido, un

número cada día más importante de gobiernos ha establecido página o portales electrónicos donde ponen a la ciudadanía en general ventanilla electrónicas de atención para llevar a cabo diversos trámites, con lo cual se genera una mayor rapidez respecto a los trámites gubernamentales, originando a su vez, economías para dichas entidades gubernamentales.

La iniciativa en comento establece los mecanismos que deben seguir tanto el Estado como los municipios, a efecto de poder implementar exitosamente un Gobierno en red que permita la comunicación eficaz entre sus diversas dependencias. Con lo anterior, se busca que los gobiernos en nuestra Entidad impulsen una cultura colaborativa con sus ciudadanos, que se establezcan nuevos diseños de políticas públicas que puedan impulsar el crecimiento económico y, por consiguiente, el desarrollo social de quienes conformamos la sociedad sonoreNSE.

Pertinente es señalar, que los impresionantes avances tecnológicos han construido puentes de contacto entre los ciudadanos y los gobernantes y han puesto al servicio de la función pública herramientas que pueden facilitar la realización de diversos trámites ante dichas instancias.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado de Sonora, contempla seis ejes rectores, dentro de los cuales se destaca el eje rector 6, denominado “Sonora Ciudadano y Municipalista”, en el se establece que el Gobierno de Sonora reconoce a los ciudadanos como el centro de toda acción, por ello administra y gestiona la participación de todos los sonorenses, reconociendo a los ayuntamientos y a las instituciones federales como sus aliados. Asimismo, respeta y trabaja de la mano con los poderes Legislativo y Judicial por ser igualmente instituciones de y para los ciudadanos.

Para dichos efectos, el mencionado eje rector se integra por diversas estrategias, dentro de las cuales se destaca la denominada “Estrategia 6.1. Pasión por el servicio”, la cual se desglosa en los siguientes objetivos estratégicos:

- 1.- Modernizar la gestión pública mediante innovaciones tecnológicas, para obtener una organización ágil, sencilla y al servicio del ciudadano, amparada en principios de participación, de transparencia y de rendición de cuentas.
- 2.- Profesionalizar el trabajo de los empleados de gobierno, para generar un capital humano eficiente, honesto y capacitado que brinde servicios de calidad; basado en competencias laborales e instrumentación de técnicas innovadoras para la eficiencia en el desempeño.
- 3.- Fortalecer e impulsar nuevas acciones de simplificación y desregulación administrativa, entre dependencias del Gobierno Estatal y conjuntamente con la Federación y los municipios, bajo un enfoque de mejora regulatoria que responda a la realidad del Estado y promueva su desarrollo.
- 4.- Incrementar la eficiencia en los esquemas de atención para la gestión de trámites y servicios dirigidos al Sector Empresarial.
- 5.- Crear el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Sonora.
- 6.- Evaluar de manera permanente y sistemática la satisfacción ciudadana y la gestión pública, con particular interés en la oportunidad y pertinencia; y
- 7.- Mejorar el desempeño de la función pública, teniendo como cimiento los valores y la ética de un servidor público comprometido y profesional con su entorno.

En ese sentido, los proyectos resolutivos que se analizan en el presente dictamen tienen como finalidad establecer un marco normativo que pueda dotar de herramientas a los diversos niveles de gobierno, a efecto de efficientar los servicios que de conformidad con sus respectivas atribuciones prestan a la ciudadanía en general.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno los siguientes proyectos de:

## **LEY**

### **DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE SONORA**

#### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** La presente ley es de orden público y observancia general, y tiene por objeto:

I.- Fomentar y consolidar en el Estado y ayuntamientos el uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información, a fin de consolidar un gobierno digital para una mayor integración y desarrollo de la sociedad; y

II.- Establecer las instancias e instrumentos mediante los cuales el Estado y los ayuntamientos regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información, para mejorar la relación de éstos con sus ciudadanos, aumentar la eficacia y eficiencia de su gestión, así como de los servicios que prestan e incrementar la transparencia y la participación ciudadana.

**ARTÍCULO 2.-** Quedan sujetos a la aplicación de la presente ley:

I.- En el ámbito del Ejecutivo del Estado:

a) Las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades de la administración pública estatal; y

b) Las unidades de apoyo directamente adscritas al Ejecutivo del Estado;

II.- En el ámbito de los ayuntamientos:

a) Las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades de la administración pública paramunicipal.

Las autoridades y los órganos antes señalados realizarán, de manera coordinada y concurrente, en el ámbito de su competencia, las acciones de fomento, planeación,

regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información.

Para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, los sujetos de la misma podrán suscribir convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales o municipales, así como con los sectores social, privado y académico, según corresponda, en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información.

**ARTÍCULO 3.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos previstos en la Constitución Política del Estado de Sonora y en las leyes estatales respectivas, aplicarán las disposiciones establecidas en la presente ley por conducto de las dependencias, entidades o unidades administrativas que determinen, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propias instancias, procedimientos de control y disposiciones normativas que emitan para tal efecto.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I.- Modelo de Capas: El modelo conceptual de organización de las Tecnologías de la Información, en función de seis capas en donde se ubican cada una de las características y servicios de las Tecnologías de la Información. Estas capas facilitan no sólo la administración de las tecnologías de información, sino la entrega de servicios a través de ellas. Van desde el más bajo nivel de las tecnologías de la información hasta el nivel más alto y complejo de la siguiente forma:

1. Tecnología/infraestructura
2. Datos
3. Aplicativos/Herramientas
4. Entrega de Servicios
5. Valor al ciudadano
6. Desempeño

Siendo las primeras tres las que engloban todo lo relacionado con la infraestructura y aplicaciones de tecnologías de información dentro del gobierno. Las tres últimas son las capas relacionadas con la Información y los Servicios;

II.- Servicios tercerizados: Aquellos servicios que se prestan a través de la contratación de empresas para que desarrollen actividades especializadas, siempre que éstas asuman los servicios prestados por su cuenta y riesgo, cuenten con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales, sean responsables por los resultados de sus actividades y sus trabajadores estén bajo su exclusiva subordinación;

III.- Arquitectura Gubernamental Digital: Aquella que a partir del Modelo de Capas estructura las necesidades gubernamentales y sus soluciones en términos de servicios tercerizados de Tecnologías de la Información;

IV.- Ayuntamientos: Los ayuntamientos de los municipios del Estado;

V.- Datos personales: Los que se definen en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

VI.- Programa: El Programa Estratégico de Gobierno Digital, que contiene los lineamientos estratégicos para la aplicación y conducción de las políticas y las acciones del Estado y Ayuntamientos en materia de impulso del gobierno digital, a través del uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información;

VII.- Gobierno Digital: El que incorpora al quehacer gubernamental las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con el propósito de aumentar la eficiencia de la gestión pública, transformar y agilizar las relaciones del Gobierno con los ciudadanos y las empresas y las relaciones intergubernamentales, de manera que el Gobierno resulte más accesible, efectivo y transparente en beneficio del ciudadano;

VIII.- Comisión: A la Comisión Estatal de Gobierno Digital;

IX.- Comité: El Comité de Desarrollo Tecnológico;

X.- Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General;

XI.- Dependencias: A las dependencias a que se refiere el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, incluyendo a sus órganos desconcentrados;

XII.- Entidades: A las entidades paraestatales previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;

XIII.- Unidades: A las Unidades de Apoyo Directamente Adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XIV.- Tecnologías de la Información: A las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, entendidas como un conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información, principalmente vía electrónica, a través del uso de la informática, el Internet o las telecomunicaciones;

XV.- Disposiciones programáticas y presupuestales: A las disposiciones emitidas por la autoridad competente de cada uno de los sujetos de la ley y que están directamente relacionadas con la adquisición y presupuestación de tecnologías de la información;

XVI.- Interoperabilidad: Característica de las Tecnologías de la Información que les permite su interconexión y funcionamiento conjunto de manera compatible;

XVII.- Interconexión: Enlazar entre sí aparatos y/o sistemas, de forma tal que entre ellos puedan fluir datos y/o información;

XVIII.- Lineamientos técnicos: A los lineamientos técnicos emitidos por el Comité y que están orientados a proporcionar las reglas básicas que permitan la interoperabilidad de las plataformas tecnológicas de los sujetos de la ley, así como determinar los estándares abiertos que deban de utilizarse;

XIX.- Medios electrónicos: Todos aquellos instrumentos creados para obtener un eficiente intercambio de información de forma automatizada; tales como Internet, correo electrónico, y similares;

XX.- Innovación Gubernamental: A la Oficina de Innovación Gubernamental del Ejecutivo Estatal;

XXI.- Plataforma tecnológica transversal: Aquella que puede ser empleada a la vez en varias áreas de la estructura organizacional de los sujetos de esta ley, sin necesidad de modificarla para cada una de ellas;

XXII.- Protección de datos: políticas e instrumentos orientados a conservar la privacidad y la protección de los datos personales de los ciudadanos y empresas que garantizan que dicha información personal no se utilizará ni divulgará ni se compartirá con terceras partes sin la autorización expresa del dueño de dicha información, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

XXIII.- Portales Informativos: Al espacio de una red informática que ofrece, de forma sencilla e integrada, acceso única y exclusivamente a la información que se ofrece al ciudadano;

XXIV. - Portales Transaccionales: Al espacio de una red informática que ofrece, de forma sencilla e integrada, acceso a recursos y servicios, mediante los cuales se pueden realizar transacciones entre el ciudadano y el ente responsable de la información y los servicios ofrecidos en el portal;

XXV.- Programa Anual de Desarrollo Tecnológico: Al Programa en el que los sujetos de la presente ley, expresan el portafolio de proyectos de Tecnologías de la Información que se desplegarán en el ejercicio fiscal correspondiente;

XXVI.- Programa Anual Transversal de Desarrollo Tecnológico: El documento integrador que contiene los Programas Anuales de Desarrollo Tecnológico de cada uno de los sujetos de la presente ley, los cuales serán expresados en un portafolio de proyectos transversales que deberá presentarse una vez al año, como base para la justificación del presupuesto de egresos en materia de Tecnologías de la Información, en el ámbito de competencia de cada uno de estos sujetos;

XXVII.- Red de comunicaciones: Red que proporciona la capacidad y los elementos necesarios para mantener a distancia un intercambio de información y/o una comunicación, ya sea ésta en forma de voz, datos, vídeo o una mezcla de los anteriores;

XXVIII.- Trámites y servicios digitales: A aquellos trámites y servicios que los sujetos de la presente ley ofrezcan a los ciudadanos de manera electrónica, a través de sus Portales transaccionales;

XXIX.- Firma electrónica avanzada: El conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntos al mismo, que es utilizado como medio para identificar a su autor o firmante, la cual ha sido creada utilizando medios que el titular de la firma mantiene bajo su exclusivo control;

XXX.- Estándar abierto: Se refiere a las especificaciones técnicas en materia de las tecnologías de la información disponibles públicamente que describen los procedimientos y características para la realización de tareas específicas en esa materia. Las especificaciones deben de haber sido desarrolladas en proceso abierto a toda la industria y también debe garantizar que cualquiera la puede usar sin necesidad de pagar regalías o rendir condiciones a ningún otro;

XXXI.- Gobierno sin papel: Es aquel que no solicita al ciudadano o a la empresa ningún documento en papel que haya sido expedido por el mismo gobierno;

XXXII.- Proyectos transversales: Aquellos proyectos que utilizan una plataforma tecnológica transversal; y

XXXIII.- Copia digital: Es una copia en medios electrónicos de cualquier documento.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión y el Comité quedan facultados para interpretar la presente ley para efectos administrativos y tecnológicos, respectivamente, así como para expedir las disposiciones complementarias que se requieran para su eficaz aplicación en el ámbito de su competencia.

## TÍTULO II

### DE LAS INSTANCIAS PARA LA CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DIGITAL

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GOBIERNO DIGITAL

**ARTÍCULO 6.-** Se crea la Comisión Estatal de Gobierno Digital como una instancia encargada de proponer, promover, diseñar, estimular, recomendar, facilitar y aprobar las políticas, programas, soluciones, instrumentos y medidas en materia de Gobierno Digital en el ámbito del Estado de Sonora, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información.

**ARTÍCULO 7.-** La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- I.- Un Presidente que será el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- II.- Un Secretario Ejecutivo que será el Titular de Innovación Gubernamental;
- III.- Un Secretario Técnico que será el Secretario Técnico del Comité de Desarrollo Tecnológico, y
- IV.- Vocales, que serán:
  - a) Un Diputado representante de cada uno de los grupos parlamentarios del Congreso del Estado;
  - b) El Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
  - c) El Rector de la Universidad de Sonora;
  - d) El Rector de El Colegio de Sonora;
  - e) El Rector del Instituto Tecnológico de Sonora;
  - f) El Director del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Sonora Norte;
  - g) El Director del Instituto Tecnológico de Hermosillo;
  - h) El Presidente Municipal de Hermosillo;
  - i) El Presidente Municipal de Cajeme;
  - j) El Presidente Municipal de Nogales;
  - k) El Presidente Municipal de Navojoa;
  - l) El Presidente del Consejo Directivo del Centro Empresarial del Norte de Sonora;
  - m) El Presidente del Consejo Directivo de Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Delegación Hermosillo;
  - n) El Presidente del Comité Directivo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Sonora;
  - ñ) El representante de la Oficina Sonora de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información;
  - o) El Coordinador de los Delegados Federales en Sonora, por invitación del Presidente;

- p) El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora;
- q) El Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora;
- r) Un Consejero Electoral Propietario designado por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora; y
- s) El Vicepresidente del Fideicomiso Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 8.-** La Comisión sesionará cuando menos dos veces al año en forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando la trascendencia del asunto lo requiera. En ambos casos, deberá convocarse por el Presidente de la Comisión o por el Secretario Ejecutivo.

La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o el Secretario Ejecutivo.

Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes de la Comisión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y del Coordinador de los Delegados Federales en el Estado de Sonora, quienes únicamente tendrán derecho a voz. Por cada miembro titular de la Comisión se hará el nombramiento respectivo de un suplente, quien gozará de los mismos derechos y contará con las mismas obligaciones que el propietario correspondiente; con excepción del Presidente, quien será suplido por el Secretario Ejecutivo en todos los casos.

Los cargos de miembros de la Comisión serán honoríficos.

El Presidente podrá invitar a las sesiones de la Comisión a representantes de otros órganos de la Administración Pública Estatal, de los Ayuntamientos y de los Poderes Legislativo y Judicial y de los organismos autónomos, con derecho a voz en la sesión a la cual sean invitados. Bajo estas mismas condiciones, asistirá el Vocal en turno del Comité, de conformidad con el artículo 11, fracción III de esta ley.

La organización y funcionamiento de la Comisión que se refiere el presente Capítulo, deberá apegarse a lo dispuesto en el Reglamento de la presente ley.

**ARTÍCULO 9.-** La Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer la implementación de la política pública de Gobierno Digital en el Estado de Sonora, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información;

II.- Estimular el desarrollo de soluciones innovadoras que conduzcan al establecimiento y optimización de Trámites y Servicios Digitales nivel gubernamental;

III.- Promover la creación de los instrumentos que garanticen a los ciudadanos el derecho permanente de realizar Trámites y Servicios Digitales en los Portales transaccionales gubernamentales;

IV.- Aprobar el Programa Estratégico de Gobierno Digital;

V.- Aprobar el Programa Anual Transversal de Desarrollo Tecnológico;

VI.- Recomendar la instrumentación para administrar tanto los sistemas de información como la observación de las normas y procedimientos relativos al uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información en el ámbito de competencia de los sujetos de la presente ley, a la vez que ofrecerá asesoramiento, a través del Comité, tanto a los Ayuntamientos como a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los órganos autónomos, para el logro del objeto de la presente ley;

VII.- Facilitar la incorporación a las soluciones transaccionales gubernamentales de las mejores prácticas del sector tecnológico, por medio de licenciamientos y adiestramientos globales u otros esquemas aplicables a nivel gubernamental;

VIII.- Diseñar instrumentos de orientación, dirigidos a los ciudadanos, sobre los derechos y obligaciones que les otorga la presente ley;

IX.- Proponer el desarrollo de una plataforma tecnológica que garantice controles efectivos con relación a la seguridad de los sistemas de información que sustentan los Trámites y Servicios Digitales gubernamentales;

X.- Promover la interoperabilidad entre las tecnologías existentes a nivel Estatal, de manera que se logre la cooperación y coordinación necesaria para asegurar el éxito del gobierno digital, a través del uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información; y

XI.- Diseñar medidas tecnológicas que garanticen la seguridad y protección de los datos personales proporcionados por los ciudadanos al realizar los trámites y servicios digitales, siempre que dichas medidas no contravengan las disposiciones aplicables a la materia.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**ARTÍCULO 10.-** Se crea el Comité de Desarrollo Tecnológico como un órgano de asesoría y apoyo de los sujetos de la presente ley, que tendrá a su cargo las atribuciones de coordinar, difundir y evaluar el desarrollo de la actividad de dichas instancias, en materia de uso estratégico de tecnologías de la información, en cumplimiento de las políticas y programas de Gobierno Digital aprobados por la Comisión, quedando a cargo de los sujetos de la ley la ejecución de las mismas en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 11.- El Comité, para el logro de su objeto y resolución de los asuntos de su competencia, estará integrado, con derecho a voz y voto, por:

I.- Un Presidente, que será el Titular de Innovación Gubernamental;

II.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Titular de Innovación Gubernamental;

III.- Diez Vocales, con carácter permanente, que serán los responsables del área de Informática o su equivalente de las siguientes instancias: La Secretaría de Seguridad Pública; La Secretaría de Hacienda; La Secretaría de Salud Pública; La Secretaría de Educación y Cultura; La Secretaría de la Contraloría General; El Ayuntamiento de Cajeme; El Ayuntamiento de Hermosillo; El Ayuntamiento de Nogales; El Poder Legislativo y del Poder Judicial. De estos vocales se elegirá uno semestralmente, de forma rotativa por el propio Comité, para asistir a las sesiones de la Comisión que se realicen durante el periodo en que este vocal permanezca electo.

IV.- Hasta tres Vocales, representantes de las áreas de Informática o sus equivalentes en los sujetos de la ley, que serán propuestos al Comité por cualquiera de sus miembros, con base en los Proyectos transversales que aprueba la Comisión, quienes podrán ser sustituidos en el momento en el que el Comité lo estime pertinente. Su designación se hará por mayoría de votos.

V.- Un representante de la Contraloría y, de considerarse necesario, se podrá invitar al menos un representante de los órganos de control interno del resto de los sujetos de la presente ley, quienes tendrán a su cargo las funciones de vigilancia previstas en las disposiciones legales aplicables. Dichos representantes participarán, únicamente con voz, en las sesiones del Comité.

**ARTÍCULO 12.-** El Comité sesionará bimensualmente en forma ordinaria con independencia de las sesiones extraordinarias que sean necesarias. En ambos casos, deberán convocarse por el Secretario Técnico del Comité, a petición del Presidente o de la mayoría de sus integrantes. Las sesiones tendrán quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o el Secretario Técnico y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Los cargos de miembros del Comité serán honoríficos.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las áreas de informática de los sujetos de la presente ley, quienes sólo tendrán derecho a voz.

La organización y funcionamiento del Comité, deberá apegarse a lo dispuesto en el Reglamento de la presente ley.

**ARTÍCULO 13.-** El Comité tiene las siguientes atribuciones:

I.- Emitir y difundir, de conformidad con la normatividad aplicable, las políticas de uso de las Tecnologías de la Información que habrán de observar los sujetos de la presente ley, para el cumplimiento de la misma;

II.- Establecer y mantener relaciones, en materia de tecnologías de la información, con los sujetos de la presente ley, así como con las dependencias y entidades federales afines;

III.- Auxiliar a los sujetos de la presente ley, en la formulación y evaluación de los programas que requieren en materia de tecnologías de la información;

IV.- Formular y presentar para aprobación de la Comisión, el Proyecto de Programa Anual Transversal de Desarrollo Tecnológico;

V.- Aprobar el Programa Anual de Desarrollo Tecnológico;

VI.- Auxiliar a los sujetos de la presente ley en la formulación de sus Programas Anuales de Desarrollo Tecnológico;

VII.- Formular y presentar, para aprobación de la Comisión, el Programa Estratégico de Gobierno Digital;

VIII.- Coordinar las acciones necesarias para la elaboración, ejecución, control y evaluación de los sistemas de tecnologías de la información, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia;

IX.- Diseñar, difundir e instrumentar el Programa de Capacitación en Tecnologías de la Información para efecto de que los sujetos de la ley implementen y hagan uso eficiente de las tecnologías de la información; y

X.- Las demás atribuciones que le confieran la presente ley y la Comisión en el marco de sus atribuciones.

### **TÍTULO III DE LOS INSTRUMENTOS DEL GOBIERNO DIGITAL**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE GOBIERNO DIGITAL**

**ARTÍCULO 14.-** El Programa Estratégico de Gobierno Digital contiene los lineamientos estratégicos para la aplicación y conducción de las políticas y las acciones del Estado y Ayuntamientos en materia de impulso del gobierno digital, a través del uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información, a fin de transformar el quehacer de los sujetos de la presente ley, dirigiéndolo para ser ágil y orientado a resultados.

**ARTÍCULO 15.-** El Programa Estratégico de Gobierno Digital se formulará conforme a las disposiciones de esta ley, los Lineamientos técnicos, las disposiciones programáticas y presupuestales y las disposiciones vigentes en materia de tecnologías de información y comunicaciones.

**ARTÍCULO 16.-** El Programa Estratégico de Gobierno Digital, debe contener, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- Acciones que regulen la interacción, mediante el uso de tecnologías de la información, entre los ciudadanos y los sujetos de la presente ley; y

II.- Acciones que regulen la interacción, mediante el uso de tecnologías de la información, entre las empresas y los sujetos de la presente ley.

**ARTÍCULO 17.-** El Programa Estratégico de Gobierno Digital deberá ser aprobado y publicado anualmente por la Comisión, a partir de las propuestas que hagan los sujetos de la presente ley, en los términos previstos por este ordenamiento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**ARTÍCULO 18.-** Los sujetos mencionados en el artículo 2 de la presente ley, deberán formular y presentar al Comité, durante el mes de agosto de cada año, sus Programas Anuales de Desarrollo Tecnológico que planeen ejecutar en el ejercicio fiscal siguiente, los cuales deberán observar en su elaboración, lo especificado en el Programa Estratégico de Gobierno Digital, lo dispuesto tanto en el reglamento de la presente ley, como en las disposiciones programáticas y presupuestales de su respectivo órgano competente en la materia y los lineamientos técnicos elaborados por el Comité, respectivamente, y la normatividad hacendaria aplicable a los sujetos de la presente ley.

**ARTÍCULO 19.-** El Comité, para la elaboración del Programa Anual Transversal de Desarrollo Tecnológico, tomará como referencia los Programas Anuales de Desarrollo Tecnológico elaborados por los sujetos de la presente ley, y emitirá, dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción, las recomendaciones técnicas pertinentes a los sujetos de la presente ley, a fin de que sus respectivos Programas Anuales de Desarrollo Tecnológico sean interoperables entre sí.

El Comité deberá de informar a la Comisión de aquellos Programas Anuales de Desarrollo Tecnológico que hayan incorporado las recomendaciones a que se hacen referencia en el párrafo inmediato anterior.

## **CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA ANUAL TRANSVERSAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**ARTÍCULO 20.-** Durante el mes de septiembre de cada ejercicio fiscal, el Comité deberá elaborar y proponer a la Comisión el Programa Anual Transversal de Desarrollo Tecnológico a partir de los Programas Anuales de Desarrollo Tecnológico mencionados en el Capítulo Segundo de la presente ley; el cual deberá asegurar la ejecución por parte de los sujetos de la ley de proyectos transversales en materia de tecnologías de la información. La Comisión deberá aprobar y publicar, dentro de los primeros diez días después de que el Comité lo haya presentado, el Programa Anual Transversal de Desarrollo Tecnológico.

## **CAPÍTULO CUARTO**

## **DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PORTALES INFORMATIVOS A LOS PORTALES TRANSACCIONALES**

**ARTÍCULO 21.-** Los sujetos de la presente ley, deberán transformar sus Portales Informativos actuales en Portales transaccionales, a fin de que los ciudadanos puedan realizar, de manera ágil y sencilla, los trámites y servicios digitales que ofrecen en sus respectivos ámbitos de competencia. Excepción hecha en el caso de los portales informativos que de manera exclusiva difundan de manera oficiosa la información básica a que hace referencia la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

En la conversión de los Portales Informativos en Portales Transaccionales, los sujetos de la presente ley, deberán incorporar Tecnologías de la Información a sus programas gubernamentales, con el fin de permitir a los ciudadanos realizar trámites y servicios digitales a través de sus respectivos Portales, logrando así la evolución hacia un gobierno sin papel.

**ARTÍCULO 22.-** Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, los sujetos de la presente ley, deberán consultar previamente con el Comité, la arquitectura gubernamental digital a través de la cual podrán incorporar a sus portales, los servicios y trámites digitales, a fin de que entre ellos haya congruencia y uniformidad en la aplicación de la misma.

**ARTÍCULO 23.-** Los sujetos de la presente ley, deberán garantizar que todos sus trámites y servicios que ofrezcan a los ciudadanos, se puedan realizar en formato digital, a fin de que éstos puedan realizarse a través de sus Portales Transaccionales, en la medida en que la naturaleza del trámite o servicio lo permita.

**ARTÍCULO 24.-** Los sujetos de la presente ley, deberán mantener permanentemente actualizados y publicados, en la plataforma tecnológica correspondiente, los requisitos para la realización de los trámites y servicios digitales que presten a través de sus respectivos Portales Transaccionales.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DIGITAL**

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY**

**ARTÍCULO 25.-** En materia de Gobierno Digital, los sujetos obligados al cumplimiento de la presente ley, tendrán a su cargo:

I.- Desarrollar acciones y gestiones dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de la información, en su funcionamiento y operación, a fin de eficientar su operación interna y los trámites y servicios gubernamentales que presten al ciudadano;

II.- Incorporar, de manera inmediata a sus Portales transaccionales, los Trámites y Servicios Digitales que sean de nueva creación en el ámbito de su competencia;

III.- Realizar las gestiones necesarias para difundir y promover entre los ciudadanos los Trámites y Servicios Digitales que se encuentren disponibles a través de sus Portales transaccionales, las ventajas que conllevan y la manera de utilizarlos;

IV.- Establecer políticas dirigidas a garantizar la privacidad y protección de los datos personales, proporcionados por los ciudadanos al efectuar, en sus Portales transaccionales, Trámites y Servicios Digitales, siempre que dichas políticas no contravengan las disposiciones aplicables a la materia;

V.- Incorporar mejores prácticas del sector tecnológico a todos los programas que incluyan el uso de Tecnologías de Información, en especial a sus Portales transaccionales;

VI.- Promover la integración de una plataforma tecnológica transversal que coadyuve al logro de la interconexión e interoperabilidad de sus redes digitales de información y comunicación, con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de cada uno de los sujetos de la presente ley, y permita el intercambio de información y servicios entre los mismos;

VII.- No solicitar a un ciudadano o empresa, en la realización de algún trámite o prestación de algún servicio, la presentación de información o documentación que con motivo de la realización de algún trámite previo ante cualquiera de los sujetos de la ley competentes que ya obre en poder de los mismos;

VIII.- Cumplir, en la planeación, programación, presupuestación, adquisición de servicios y uso estratégico de Tecnologías de la Información, con lo establecido en los Lineamientos técnicos y en las disposiciones programáticas y presupuestales correspondientes;

IX.- Desarrollar las acciones y gestiones necesarias para incorporar a sus respectivos Portales Transaccionales, los Trámites y Servicios Digitales dándole prioridad a aquellos de mayor impacto para el ciudadano, a través del uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de la información;

X.- Diseñar e implementar acciones, a través de sus respectivas áreas responsables de las tecnologías de la información, para impulsar la evolución de trámites y servicios presenciales hacia Trámites y Servicios Digitales;

XI.- Habilitar los medios electrónicos que estimen convenientes, para la prestación de los trámites y servicios digitales, siempre y cuando se utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos;

XII.- Realizar las acciones necesarias, para promover la conversión, desarrollo y actualización permanente de sus Portales transaccionales;

XIII.- Elaborar su Programa Anual de Desarrollo Tecnológico y enviarlo al Comité, para su inclusión en las consideraciones para elaborar el Programa Anual Transversal de Desarrollo Tecnológico, dentro del plazo establecido en el artículo 18 del presente ordenamiento; y

XIV.- Emitir copias digitales de los documentos asociados a un trámite o servicio validadas por la Firma Electrónica Avanzada correspondiente.

## **CAPÍTULO SEGUNDO** **DE LOS AYUNTAMIENTOS, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y** **ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

**ARTÍCULO 26.-** Los ayuntamientos, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, designarán a la dependencia o unidad administrativa que, en materia de Gobierno Digital, se encargará de:

I.- Establecer, en el marco del Programa, su política para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información, para el impulso del gobierno digital;

II.- Proponer a su órgano decisorio, la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación, según corresponda, con la Federación, el Estado, municipios, instituciones de educación e investigación, así como los sectores social y privado en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información;

III.- Implementar el gobierno digital en la prestación de los trámites y servicios que ofrece a los ciudadanos;

IV.- Proponer la reglamentación necesaria en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información, tomando en cuenta las emitidas por el Comité y la Comisión, con el fin de establecer los requerimientos tecnológicos que deberán observarse para la introducción de conectividad en los edificios públicos que edifiquen o utilicen dentro de su jurisdicción; del mismo modo, para que se incorporen dichos requerimientos a los reglamentos de construcción respectivos; y

V.- Las demás que le otorgue esta ley u otros ordenamientos.

## **TÍTULO V** **DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y EMPRESAS A RELACIONARSE CON** **LOS SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, A** **TRAVÉS DEL GOBIERNO DIGITAL**

### **CAPÍTULO ÚNICO** **DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y EMPRESAS A RELACIONARSE CON** **LOS SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, A** **TRAVÉS DEL GOBIERNO DIGITAL**

Artículo 27.- Los ciudadanos y empresas del Estado tendrán derecho a relacionarse con los sujetos de la presente ley, a través de medios electrónicos, para recibir a través de los mismos, atención, información gubernamental, y la oportunidad de realizar consultas,

formular solicitudes, efectuar pagos y, en general, realizar Trámites y Servicios Digitales de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 28.- Los ciudadanos y empresas del Estado tienen, en relación con la utilización de los medios electrónicos para la realización de Trámites y Servicios Digitales, y en los términos previstos en la presente ley, los siguientes derechos:

I.- A elegir, de entre aquellos que los sujetos de la presente ley hayan puesto a su disposición, el medio electrónico a través del cual se relacionarán con dichos sujetos;

II.- A no entregar, para la realización de Trámites y Servicios Digitales, los documentos que les requieran los sujetos de la presente Ley, en el supuesto de que dichos documentos hayan sido expedidos con anterioridad por cualquiera de los citados sujetos; observando para ello las disposiciones aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

III.- A tener acceso, por medios electrónicos, a los Trámites y Servicios Digitales de los sujetos de la presente ley;

IV.- A conocer, por aquellos medios electrónicos que los sujetos de la presente ley hayan puesto a su disposición, el estado de tramitación de los procedimientos administrativos en los que tengan el carácter de legítimos interesados, salvo en los supuestos en que la legislación aplicable a la materia, establezca restricciones al acceso de la información sobre aquéllos y en los procesos administrativos de carácter jurisdiccional;

VI.- A obtener copias digitales de los documentos que formen parte de los expedientes administrativos en los que tengan el carácter de legítimos interesados; salvo en los supuestos en que la legislación aplicable a la materia, establezca restricciones; dichas copias electrónicas deberán de estar validadas por la Firma Electrónica Avanzada correspondiente;

VII.- A utilizar la firma electrónica avanzada en los actos, procedimientos administrativos y trámites y servicios que se lleven a cabo entre los sujetos de la presente ley, en los términos de la legislación aplicable a la materia;

VIII.- A la garantía de la seguridad y protección de sus datos personales que aparezcan en los sistemas y aplicaciones de los sujetos de la presente ley, de conformidad con lo dispuesto por el Título VI del presente ordenamiento; y

IX.- A ser atendido en tiempo y forma en la realización de los Trámites y Servicios Digitales prestados a través de los medios electrónicos que pongan a su disposición los sujetos de la presente ley.

## **TÍTULO VI** **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

## **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Artículo 29.- Los datos personales proporcionados por los ciudadanos, organizaciones y empresas, a los sujetos de la presente ley, para la realización de las Trámites y Servicios Digitales establecidos en este ordenamiento, deberán ser protegidos física y lógicamente por dichos entes públicos, cuidando en especial que no sean accedidos por personas u organizaciones no autorizadas.

Para el cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo de este artículo, los sujetos de la presente ley, deberán establecer políticas dirigidas a garantizar usando tecnologías de la información la protección de los datos personales que obren en su poder, en virtud de la realización de trámites y servicios digitales.

Artículo 30.- El Comité deberá emitir las medidas tecnológicas de seguridad y protección, que deberán observar los sujetos de la presente ley, para el manejo de los datos personales que proporcionen los ciudadanos, organizaciones y empresas, al efectuar trámites y servicios digitales.

Artículo 31.- Los servidores públicos de los sujetos de la presente ley, serán directamente responsables del manejo, disposición, protección y seguridad de los datos personales que los ciudadanos proporcionen en la realización de Trámites y Servicios Digitales.

Para el cumplimiento de lo anterior, los servidores públicos de los sujetos de la presente ley, no podrán ceder a terceros, salvo autorización expresa en contrario, los datos personales a que hace referencia el presente Capítulo.

Las disposiciones establecidas en este Capítulo serán complementarias y deberán de observar las disposiciones que sobre esta materia establece la Ley de Acceso a la Información del Estado de Sonora.

## **TÍTULO VII RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

Artículo 32.- Los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de esta ley, serán sancionados conforme lo determina la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Artículo 33.- Serán causales de responsabilidad administrativa para los Titulares de las Dependencias, Entidades, Unidades y Órganos de los sujetos de la presente Ley, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, el incurrir en la omisión o incumplimiento de los supuestos que a continuación se establecen:

I.- Convertir a Portales transaccionales sus Portales informativos a los que hace referencia el artículo 21 de la presente ley;

II.- Incorporar a sus Portales transaccionales los Trámites y Servicios Digitales que sean de su competencia;

III.- Utilizar las medidas, recomendadas por el Comité, para la seguridad y protección de los datos e información personal, proporcionada por los ciudadanos al efectuar, en sus Portales transaccionales, Trámites y Servicios Digitales;

IV.- Evitar solicitar a un ciudadano la presentación de información o documentación que sobre él mismo ya obre en poder de alguno de los sujetos de la Ley, de conformidad en lo establecido en la presente ley;

V.- Mantener permanentemente actualizados sus Portales Transaccionales; y

VI.- Elaborar su Programa Anual de Desarrollo Tecnológico.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente ley entrará en vigor el primero de enero del año 2013, previa publicación que de la misma se realice en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las disposiciones legales y administrativas expedidas en la materia regulada por esta ley, vigentes al momento de la publicación de la misma, seguirán vigentes en lo que no se opongan a ésta, hasta en tanto se expidan las que deban sustituirlas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité de Desarrollo Tecnológico deberá presentar a consideración de la Comisión para su aprobación y publicación el reglamento de esta ley, dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las facultades que de conformidad con la presente ley deban ejercer los sujetos de la presente ley, las llevarán a cabo a través de los órganos que correspondan, de conformidad con el ámbito de competencia respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, se deberá instalar la Comisión Estatal de Gobierno Digital por convocatoria del Presidente de la misma. El Comité deberá de instalarse, por convocatoria de su Presidente, dentro de la primer semana posterior a la entrada en vigor de esta ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Dentro de los tres meses siguientes a la publicación del reglamento de esta ley, los sujetos de la presente ley deberán transformar sus Portales Informativos actuales en Portales transaccionales, así como disponer de una versión digital, en sus portales transaccionales, de sus trámites y servicios presenciales actuales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Comité deberá expedir, dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, las disposiciones que deberán observar los sujetos de la presente ley, en el diseño y establecimiento de las medidas de seguridad y de protección de los datos personales que proporcionen los ciudadanos al efectuar Trámites y Servicios Digitales, mismas que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

## DECRETO

### **QUE DEROGA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se derogan las fracciones V y VI y se reforman las fracciones VII y VIII del apartado B, también se deroga la fracción I del apartado E, todas las derogaciones y modificaciones referidas corresponden al artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- ...

A. ...

B. ...

I a la IV.- ...

V.- Se Deroga.

VI.- Se Deroga.

VII.- Intervenir y coordinarse con las dependencias y entidades en la mejora de sus procesos, así como proporcionarles apoyo y soporte técnico necesario, con excepción de todos aquellos que tienen que ver con las tecnologías de la información y comunicaciones;

VIII.- Diseñar y coordinar la implementación de estrategias y el uso de recursos tecnológicos para la mejora de los procesos de prestación de servicios públicos y operación interna de la administración pública estatal, con excepción de todos aquellos que tienen que ver con las tecnologías de la información y comunicaciones;

IX a la XIII.- ...

C. y D. ...

E. ...

I. Se Deroga.

II. y III. ...

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2013, previa publicación que del mismo se realice en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

#### **SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 12 de diciembre de 2011.

**C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO**

**C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ**

**C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN**

**C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES**

**C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ**

**C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO**

**C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA**

**C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL**

**C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.